



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Clase de Proceso:

DEMANDA EJECUTIVA

Restitución

Demandante(s)

MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS

Demandado(s):

JAIRO NEITA ROSERO

CUADERNO N° 2

Radicado:

110014189008-2014-00725-00

Remanentes Sí ☐ No ☐

Fecha Not. Ult. Ddo. _____

Folio (s) _____

Fecha Limite fallo _____

FERNANDO BARROS ALGARRA
ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO ESPECIALISTA

Calle 174ª No 63-31
Oficina 1-11
BOGOTÁ D.C.

Teléfonos 812-38-62
Cel 311-8709734

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. Poder.

María Bernarda Lizarazo de Barros, mayor identificada con cedula de ciudadanía No 41.332.674 de Bogotá, en mi calidad de Arrendador, por medio del presente manifestó a usted que confiero poder especial al Doctor **FERNANDO BARROS ALGARRA**, Abogado, portador de la tarjeta profesional No 153.919 del C.S. de la J. identificado con cedula de ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, presente Demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de los señores Arrendatarios, Jairo Neita Rosero, Catherine Maria Anaya Gaitán, y el deudor solidario o garante el señor Carlo Mainieri Granados, por el incumplimiento del Contrato de arrendamiento celebrado por las partes y los cánones de arrendamiento adeudados, Clausula Penal, intereses y demás que surtan en el proceso.

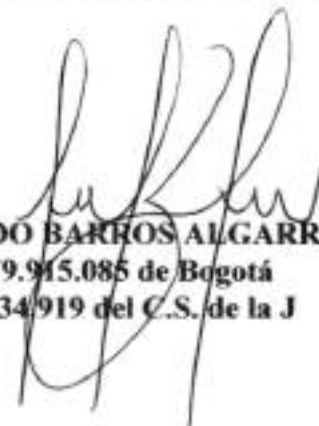
Mi apoderado queda facultado para Notificarse, sustituir, recibir, desistir, conciliar, solicitar Recursos y demás facultades en los términos de la legislación procesal que no rige.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr. **Fernando Barros Algarra**, en los términos y para los fines perseguidos con el otorgamiento del presente mandato representativo.

Del señor Juez,


MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS.
C.C No 41.332.674 de Bogotá.

Acepto,


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C 79.915.085 de Bogotá
T.P. 1534/919 del C.S. de la J

NOTARIA 70

**PRESENTACIÓN
PERSONAL**

Ante la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente:

LIZARAZO DE BARROS MARIA BERNARDA

quien se identificó con: C.C. 41332674

T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en el aparece es de su puño y
letra.

Bogotá D.C. 22/04/2014 a las 12:57:12 p.m.

Bernarda Lizarazo de Barros
FIRMA



CARLOS FELIPE CASTRILLON MENDOZA
NOTARIO SETENTA BOGOTA D.C.



2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO BOGOTÁ, AGOSTO 1 DE 2007

ARRENDADOR

MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS

ARRENDATARIOS

JAIRO NEITA ROSERO

C.C. 19.175.346 Bogotá

CATHERINE MARIA ANAYA GAITAN

C.C. 45.525.944 Cartagena

DEUDORES SOLIDARIOS y/o GARANTES:

CARLO MAINIERI GRANADOS

C.C. 85.450.064 Santa Marta (Magdalena)

Todos identificados con NIT y cédula de ciudadanía y/o extranjería como aparece al pie de sus respectivas firmas.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el Arrendador concede al arrendatario, el goce del inmueble que adelante se describe e identifica por su dirección de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

SEGUNDA – DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, Avenida Calle 72 No 99 A – 04 piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERA – DESTINACION: Los Arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble exclusivamente para **BAR, VENTA DE LICORES, MÚSICA EN VIVO, COMIDAS RAPIDAS PIZZA**. Por tanto el contrato en lo general se regirá por el Código de Comercio, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Arrendador prohíbe expresa y terminantemente al Arrendatario para dar al inmueble destinación con los fines contemplados en el literal b del parágrafo del artículo tercero del Decreto 180 de 1988 y del artículo 34 de la Ley 30 de 1.986 y en consecuencia, el Arrendatario se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato para ocultar o tener depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o almacenamiento, elaboración, venta, uso de drogas alucinógenas, tales como marihuana, cocaína, morfina, heroína, metacualona y cualquier otra. El Arrendatario se obliga a no guardar explosivos, sustancias corrosivas, inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del inmueble, de sus habitantes o de sus vecinos. Además, en caso de que ocurra dentro del inmueble enfermedad infectocontagiosa será su absoluta responsabilidad y cargo, la destinación del mismo según lo ordenen las autoridades respectivas. El Incumplimiento de lo anterior será clara causal del terminación unilateral del contrato y responsabilidad absoluta del arrendatario ante las autoridades competentes, de lo cual queda expresamente exonerado el Arrendador y/o Propietario. **CUARTA – PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$414.000) M/CTE. Más I.V.A. mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, por anticipado al Arrendador o a su orden. Cuando la ley así lo exija el arrendatario pagará cada mes al arrendador por concepto de IVA, impuesto al Valor agregado el monto que la reglamentación tributaria disponga. Este pago lo



hará paralelo y en el mismo plazo y condiciones convenidas para el precio del arrendamiento. Este contrato es título ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto. En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, el Arrendatario reconocerá y pagará durante ella al Arrendador, los honorarios y gastos que correspondan por el cobro procesal o extraprocesal sin necesidad de requerimiento alguno. Es de entenderse que el respectivo pago no lo exonera del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente la tolerancia del Arrendador en recibir pagos por fuera del término pactado, no se tomará como Novación alguna al término establecido.

QUINTA.- INCREMENTOS DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción equivalente al 10% por ciento anual al suscribir este contrato el Arrendatario y los Deudores Solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SEXTA.- LUGAR PARA EL PAGO: Salvo pacto expreso entre las partes, los Arrendatarios pagarán el precio del arrendamiento en las oficinas del Arrendador ubicada en la Avda Calle 72 No 70 D 26, o en la Entidad Bancaria indicada en la factura. 'La cual contendrá la fecha límite y el valor de pago acordado, igualmente la opción para el arrendatario, de pago extemporáneo con un valor que incluye los costos prejudicados de cobranza'

1^{ro} Sept 07

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses que comienzan a contarse el día 1 del mes de AGOSTO del año 2007. En todo caso mientras existan valores pendientes de pago a favor del Arrendador y no se haya entregado nota de cancelación del presente documento por parte del mismo, se entenderá vigente el presente contrato.

OCTAVA.- PRORROGAS: Vencido el primer periodo de vigencia de este contrato, a menos que alguna de las partes haya comunicado a la otra por correo certificado su intención de darlo por terminado, el contrato se considerará prorrogado por un año más. Vencido el tercer año de vigencia, las prórrogas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. Lo anterior siempre y cuando el arrendatario se avenga a los reajustes de la renta pactados en el presente contrato.

NOVENA.- SERVICIOS: Estarán a cargo de los Arrendatarios los siguientes servicios así: cancelaran los arrendatarios el 100% del total del consumo que registren en el contador que se encuentra instalado para la medición exclusiva de el tercer piso de dicho consumo de energía eléctrica. Los Arrendatarios se obligan a velar por tener una continua comunicación con los Arrendatarios del Segundo piso con quienes compartirán el servicio de energía eléctrica, y ponerse de acuerdo en la lectura de los medidores para poder así distribuir equitativamente el valor del consumo de cada piso, si por el contrario es imposible la comunicación y así la distribución del servicio de energía eléctrica se entenderá que cada piso cancelará el 50% de lo facturado por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica. El 50% del servicio de recolección de basuras, el 50% del cargo fijo de acueducto y alcantarillado, y el consumo que registre el contador que se encuentra instalado en el tercer piso para uso exclusivo de la medición de el servicio de acueducto y alcantarillado Los arrendatarios se obligan de igual manera al servicio de energía a tener permanente comunicación con los arrendatarios del segundo piso para poder distribuir equitativamente el servicio de agua y alcantarillado, igual si resulta imposible el acuerdo y la comunicación tendrán que cancelar el 50% del total de la factura de la Empresa de Acueducto y alcantarillado. El inmueble no tiene líneas telefónicas instaladas y la Arrendadora no autoriza a los Arrendatarios a solicitar líneas telefónicas para el inmueble

1^{ro} Sept 07



arrendado. El presente documento junto con los recibos cancelados por el Arrendador, constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente a los Arrendatarios y sus Garantes los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en el que estos tuvieron en su poder el inmueble y/o el presente contrato se encuentre vigente. Además de los anteriores servicios, serán de cargo del Arrendatario y sus Garantes, avisos en páginas amarillas, o cualquier sistema de comunicación que sea facturado, antenas parabólicas, o cualquier sistema de televisión satelital o de cable, vigilancia, celaduría, impuestos de industria y comercio, avisos, etc., y en ningún caso será responsabilidad del Arrendador la deficiente prestación de los mismos por las empresas respectivas. En todo caso cualquier multa de cualquier servicio mientras este ocupado el inmueble o no haya dado cancelación del respectivo contrato, será a cargo de los Arrendatarios y sus Garantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Arrendador podrá exigir al Arrendatario y sus Garantes, válidamente que acrediten los pagos a que se refiere esta cláusula y podrá abstenerse de recibir los cánones de arrendamiento, por lo cual el Arrendatario incurrirá automáticamente en mora. A la finalización del presente contrato o en el momento que el Arrendador lo solicite, los Arrendatarios se obligan con el Arrendador a presentarle las tres últimas facturas de cada servicio debidamente pagadas y por promedio de consumos, dejará a favor del Arrendador en dinero efectivo un abono correspondiente al promedio de los servicios públicos causados no facturados a la fecha de entrega del inmueble. Tal abono en ningún caso se constituye como depósito.

DECIMÁ - CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de los Arrendatarios de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, los constituirá a ellos y sus Garantes en deudores del Arrendador por una suma equivalente al **doble del precio mensual del arrendamiento que este vigente** en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el Arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la Indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y los Arrendatarios y sus Garantes o Deudores Solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquiera otra obligación derivada del contrato.

DECIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: Los Arrendatarios facultan expresamente al Arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco y a diligenciar en hoja adicional los linderos del inmueble.

DECIMA SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS: Los Arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de P.C., y en general de los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DECIMA TERCERA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Por tratarse de destinación **COMERCIAL** del inmueble, las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega al vencimiento del término inicial o de la primera prórroga con **TRES (3) MESES** de anticipación y transcurridos dos (2) años, este preaviso se dará con **SEIS (6) MESES** de anticipación al vencimiento. En todo caso, este preaviso deberá darse por escrito, a través del correo certificado.

DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACION: A favor del Arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del valor del arrendamiento dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble,

5
sin expresa autorización del Arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del Arrendatario. g) Las demás previstas en la Ley.

**DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento Al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el Arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 538 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del Arrendatario aquí firmante, no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia,

Ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. **PARAGRAFO:** Podrá el Arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de los Arrendatarios y los Garantes o Deudores Solidarios, a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a ellos se comunique tal cesión.

DECIMA SEXTA.- RECIBO Y ESTADO: Los Arrendatarios declaran que han recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al Arrendador a la terminación del arrendamiento, las paredes se entregan pintadas de color banco y así mismo se reciben, o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. Los daños resultantes del mal uso o descuido del inmueble durante la tenencia del Arrendatario serán a su cargo, y si dichos arreglos no se hicieron, el Arrendador queda facultado para hacerlos por su cuenta a cargo de los Arrendatarios y podrá cobrarlos directamente o por vía ejecutiva presentando únicamente los comprobantes de pago correspondientes junto con el contrato, los cuales prestan mérito ejecutivo.

DECIMA SEPTIMA.- MEJORAS: No podrá los Arrendatarios ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, sin permiso escrito del Arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó, incluso las que autorizare por escrito el Arrendador. Así mismo todas las reparaciones locativas, para mantener el inmueble en buen estado de funcionamiento, serán a cargo del Arrendatario por todo el tiempo de duración de este contrato.

DECIMA OCTAVA. Los suscritos: **CARLO MAINIERI GRANADOS**, identificado como aparece al pié de su firma, por medio del presente documento, me declaro deudor del Arrendador en forma solidaria e indivisible junto con los Arrendatarios aquí firmantes, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas y tácitas y hasta la restitución real del inmueble al Arrendador, por concepto de cánones de arrendamientos, cuotas de administración, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el Arrendador a cualquiera de los obligados, por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renunciaremos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente el Arrendatario y sus respectivos habitantes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al Arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto, el Arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los Deudores Solidarios en este mismo acto y al suscribirse el



Presente contrato. **PARÁGRAFO: CESION O CAMBIO DE TENENCIA:** Los Arrendatarios y los Deudores Solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el arrendador haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil, se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato por servicio postal autorizado a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

DECIMA NOVENA – AUTORIZACIÓN: Los arrendatarios y los Deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

VIGESIMA – ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato los Arrendatarios facultan y autorizan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble

Siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de (2) DOS mese ó más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los Deudores Solidarios en caso de abandono del inmueble por parte del Arrendatario para efectos de restituido al arrendador.

VIGESIMA PRIMERA – PRIMA COMERCIAL: Al momento de celebrarse este contrato no se transfiere a los ARRENDATARIOS los derechos de prima comercial (GOOD WILL). Se recibe y se entrega sin Prima.

VIGESIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO POR LA DESTINACIÓN: Los arrendatarios manifiestan que conocen la reglamentación urbanística para el inmueble arrendado, al igual que para el sector. Por lo cual será de su absoluta responsabilidad consultar el concepto de uso ante Curaduría o la entidad competente, para el funcionamiento del establecimiento de comercio respectivo. En consecuencia de lo anterior, el Arrendador queda exonerado de cualquier responsabilidad frente al uso dado al bien arrendado.

VIGESIMA TERCERA: En caso de venta del inmueble arrendado, el arrendador dará aviso a los Arrendatarios dentro de los términos de "Preaviso para la Entrega", pero igual podrá ofrecer el inmueble en venta a los Arrendatarios, teniendo en cuenta las condiciones de libre mercado existentes, por lo cual los Arrendatarios harán parte de los compradores potenciales sin preferencia expresa alguna.

Para constancia se firma por las partes y ante Notario Público con nota de presentación personal hoy 25 de Julio de 2007.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

ARRENDADOR

Bernardo L. de Barros
MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS.
C.C. 41.332.674 de Bogotá.

ARRENDATARIOS:

Katherine MAG.
KATERINE MARIA ANAYA GAITAN.
C.C. 45.525.944.

Huella

índice derecho

Jairo Neita Rosero
JAIRO NEITA ROSERO.
C.C. 19.175.346 de Bogotá.
19175346

DEUDORES SOLIDARIOS Y/O GARANTES

Carlo Mainieri Gra
CARLO MAINIERI GRA
C.C. 85410064 de Bogotá.

Huella

índice derecho

TESTIGO _____ TESTIGO _____
C.C. No _____ C.C. No _____

Recibo copia del contrato e inventario original

NOMBRE
C.C.

NOMBRE
C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIAL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Setenta del Circuito Notarial
de Bogotá D.C., comparecieron:

1. Katherine María Anaya Gaitan
cc. 4525944 de Cartagena
2. Jairo Néstor Moser
cc. 19113346 de Bogotá D.C.

declaró(aron) que reconoce(n)
el contenido de este documento
como cierto y que la(s) firma(s)
y huella(s) impresa(s) en él son
suya(s).

Bogotá D.C. 31 JUL 2007



1. X Katherine M.A.

2. X J.N.M.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ARTICULO 34 DECRETO 2148 / 98

Ante el suscrito Notario Encargado
del círculo de Santafé de Bogotá

COMPARECERON: Trinidad
Granados Cuervo

C.C. No. 450064 de Santafé de Bogotá

Declararon que los textos que aparecen
en el presente documento son ciertos
y que la huella del mismo es cierta.

En fe de lo cual, el suscrito Notario
Encargado, a la fecha, en el lugar
de la diligencia, firmó y selló el presente
documento.

Trinidad Granados Cuervo

Fecha: 02 AGO 2007

Le Autorizo al Notario Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA

Presidencia del Poder Judicial

de Bogotá D.C.

Acta de reconocimiento

de la firma y huella

de la persona que

firmó el presente

documento.

Firma: Trinidad

Cuervo





ESCRITURA PUBLICA NO.

CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 1.997

OTORGADA ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y

UNO (51) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. . . .

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA . . .

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO . .

OTORGANTE(S): VENEDORA: DORA LIDA SASTOQUE QUEVEDO;

COMPRADOR: MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0155388

CEDULA CATASTRAL: A 68 99 35

DIRECCION INMUEBLE: Casa de habitación junto con el lote de

terreno que se encuentra construida que corresponde al

marcado con el numero tres (3) de la manzana cuarenta y

cuatro (44) en el plano de la Urbanización ALAMOS NORTE

sector Suroccidental, inmueble situado en esta ciudad de

Santafé de Bogotá, Distrito Capital, en la avenida sesenta

y ocho (68) distinguida en la nomenclatura urbana con el

número noventa y nueve dieciocho (99-18)

CUANTÍA: \$37.000.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTAFE DE

BOGOTA ZONA CENTRO.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a doce

(12) día(s) del mes de Diciembre de mil novecientos

noventa y siete (1.997), ante mí JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE SANTAFE

DE BOGOTA, D.C. se otorgó la presente escritura pública con

las siguientes características:

C O M P A R E C E N C I A:

COMPARECIERON: DORA LIDA SASTOQUE QUEVEDO, mayor de edad,

domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C. identificada con la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

9

cédula de ciudadanía número 51.708.473 expedida en Bogotá de estado civil soltera quien obra en su propio nombre y para todos los efectos de este contrato se denominarán LA PARTE VENDEDORA y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.332.674 expedida en Bogotá D.E. de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en el presente instrumento público obra en su propio nombre y que dentro de este contrato se denominará LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejercita sobre el siguiente bien inmueble:

El derecho de dominio y posesión sobre una casa de habitación de dos (2) plantas, junto con el lote de terreno que se encuentra construida, que corresponde al marcado con el número tres (3) de la manzana cuarenta y cuatro (44) en el plano de la Urbanización ALAMOS NORTE sector Suroriental, con área de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros (146.44 M2), inmueble situado en esta ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, en la avenida sesenta y ocho (68) distinguida en la nomenclatura urbana con el número noventa y nueve dieciocho (99-18), con cédula catastral A 68 99 35 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : En siete metros (7.00 MTS), así : tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con el lote número seis (6); tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con el lote número seis

Presente la parte compradora de las condiciones civiles ya
indicadas manifestó:
a) Que acepta la presente escritura y la venta que la misma
contiene a su favor;
b) Que ha recibido de la parte vendedora el inmueble cuyo
dominio adquiere a su entera satisfacción.
NOTA DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR
La Ley 25B del 17 de Enero de 1.996 establece la AFECTACION
A VIVIENDA FAMILIAR.
EL NOTARIO INDAGO AL(LOS) PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(ES) DEL
INMUEBLE QUE (TRASFIERE) O (GRAVA) SOBRE:
A).- EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A LO
CUAL RESPONDIO(ERON) : QUE NO TIENE SOCIEDAD CONYUGAL
VIGENTE ALGUNA.
B).- EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNION MARITAL DE
HECHO A LO CUAL RESPONDIO(ERON) : QUE ES(SON) DE ESTADO
CIVIL SOLTERA.
C).- LO INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO
ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE
ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE
RESPONDIO(ERON): NO.
Respecto del(los) comprador(es) el Notario lo(s) interrogo
igualmente, sobre:
a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL , A LO
CUAL RESPONDIO(ERON): QUE TIENE SU SOCIEDAD CONYUGAL
DISUELTA.
B) EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNION MARITAL DE
HECHO A LO CUAL RESPONDIO(ERON) : QUE ES(SON) DE ESTADO
CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA. .
C).- LO(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL
JURAMENTO ACERCA DE SI POSEE(N) OTRO INMUEBLE AFECTADO A



ORIENTE , en veintiún metros sesenta
y seis centímetros (21.66 mts) , con
el lote dos (2) de la misma manzana
cuarenta y cuatro (44).-
OCCIDENTE , en veinte metros
dieciocho centímetros (20.18 mts) ,

con el lote cuatro (4) de la misma manzana cuarenta y
cuatro (44) .-

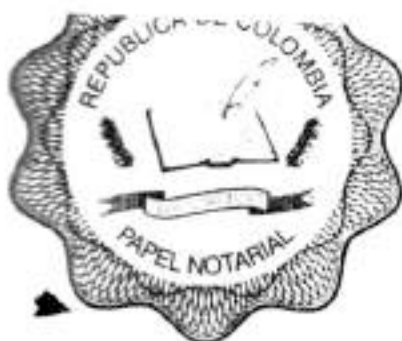
No obstante la cabida y linderos relacionados la venta se
hace como cuerpo cierto.-

SEGUNDO:Que el inmueble anteriormente descrito y alinderado
lo adquirió la parte Vendedora por compra que hizo a
JOAQUIN BRAVO ARDILA según consta en los términos de la
escritura pública número dos mil novecientos once (2911) de
fecha quince (15) de Julio de mil novecientos noventa
siete (1997) otorgada en la Notaría Cincuenta y una (51) de
Santafé de Bogotá, debidamente registrada al folio de
matrícula inmobiliaria número 050-0155388.

TERCERO:Que el inmueble materia de esta venta se encuentra
libre de censos, embargos, hipotecas, condiciones
resolutorias, limitaciones al dominio, patrimonio de
familia no embargable, anticresis y en fin libre de
gravámenes, pero en todo caso saldrá al saneamiento de esta
venta conforme a la ley.

CUARTO:Que el precio de esta venta es la suma de TREINTA Y
SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.000.000) suma
ésta que la parte vendedora declara recibida a satisfacción
de manos de la parte Compradora.

QUINTO:Que en la fecha y en el estado en que se encuentra
el inmueble enajenado la parte vendedora hace a la parte
compradora la entrega real y material del mismo por la
cabida y linderos relacionados en la presente escritura. .



URGENTE

que fue el presente instrumento por
el (los) exponente (s) y advertido (s)
de la formalidad de su registro,
manifestó (aron) su conformidad y
asentimiento y lo firma (n) junto

conmigo el suscrito Notario quien de esta forma lo
autoriza.-

COMPROBANTES FISCALES : El (los) Vendedor (es) presentó
(aron) los documentos que a continuación se relacionan y
que se agregan a esta Escritura para su protocolización :

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE
1.997

STICKER: 23225010192191

DIRECCIÓN : AV 68 99 18

MATRICULA INMOBILIARIA: 00000005000155300

REGISTRO CATASTRAL : A68 99 35

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: BRAVO ARDILA JOAQUIN

AUTOAVALUO : \$ 20.060.000

IMPUESTO A CARGO : \$ 100.000

TOTAL DESCUENTOS : \$ 15.000

TOTAL A PAGAR : \$ 85.000

I.D.U.: RECIBO NUMERO 0000421959 VALIDO HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1997.

DERECHOS NOTARIALES : \$ 105.630

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$1.500.00.

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO : \$1.500.00.

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial

números : EX-1261983/1261934/1261935/

ENMENDADO: BERNARDA SI VALE

1008 LIDA SASTOGUE *A*
DORA LIDA SASTOGUE QUETEDO,
C.C. 51708 413 BTA

Bernarda de Barros
MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS
C.C. 41332. 674 Bta.

Jesús E. Pérez González-Rubio
JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51)



VAPL

ES ~~Primera~~ COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL ESCRITURA PUBLICA No.
5389 DE 12 DE Oct/91
QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 5
HOJAS UTILES CON DESTINO A:
Hacer Permisos Lizarazo
de Barros
PAPEL ART. 80. LEY 2da. DE 1976
Santafé de Bogotá, D.C.

26 DIC. 1997

11/12/97

Señor

FERNANDO BARROS ALGARRA, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, de

HECHOS

- 1- La señora **MARIA BERNARDA LIZARAZO**, en calidad de arrendador, suscribió un contrato de arrendamiento con los señores **JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS**, *del piso tercero del INMUEBLE Ubicado en la Avenida Calle 72 No 99A-04, de la ciudad de Bogotá*, cuyos linderos son los que se determinan en la escritura 5389 de fecha 12 de diciembre de 1997 de la Notaria 51 del Circulo de Bogotá.

2- El local antes mencionado le fue entregado mediante contrato de arrendamiento de fecha 1 de agosto del 2007 hasta el 1 de agosto de 2008 a los demandados, prorrogado hasta la fecha de la presentación de esta demanda.

3- De conformidad al contrato de arrendamiento el canon inicial fue de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (414.000), el cual se aumentara anualmente de acuerdo a al IPC, y el cual los arrendatarios se comprometieron a pagar dentro de los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

4- De acuerdo a la clausula sexta del contrato inciso segundo, las partes renuncian al requerimiento para ser constituido en mora.

5- Las partes en la cláusula sexta del contrato, pactaron una **clausula penal** de una suma igual a **dos cánones de arrendamiento vigente** en caso de incumplimiento o mora en el pago.

6- Como quiera que los arrendatarios se encuentran en mora en cancelar los canos de arrendamiento del mes de Mayo del año 2014, además del pago extemporáneo a las fechas pactadas en el presente contrato, es decir siempre después de los 5 primeros días de cada mes; se hará exigible la inmediata entrega del inmueble arrendado sin requerimiento al tenor del contrato y del art 1608 del C.C.

PRETENSION

Previo el trámite del proceso **Declarativo**, solicito al señor juez hacer las siguientes declaraciones y condenas:

Primero : Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento de el local comercial **del INMUEBLE Ubicado en la Avenida Calle 72 No 99A-04 del piso tercero, de la ciudad de Bogotá**, cuyos linderos son los que se determinan en el cuerpo de la escritura 5389 de fecha 12 de diciembre de 1997 de la Notaria 51 del Circulo de Bogotá y que hace parte de la presente demanda respecto a sus linderos y suscrito por la señora **MARIAN BERNARDA LIZARAZO**, como arrendadora y los señores **JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS** como arrendatarios, por falta del pago del canon de arrendamiento del mes de mayo del año 2014 respectivamente al momento de la demanda, además del atraso constante en los pagos anteriores.

Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados **JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS**, a la restitución y entrega del local arrendado y que son materia de la presente demanda.

Tercero : De no efectuarse la entrega del inmueble dentro del término fijado por el despacho, se proceda a la practica de la diligencia de lanzamiento, directamente por el juzgado o a través de comisionado con forme a lo descrito en el art 337 del C.P.C.

Cuarto: se condene a los demandados **JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS**, al pago de la **clausula penal** de una suma igual a **dos cánones de arrendamiento vigente** por incumplimiento o mora en el pago.

Quinto: Se condene en costa y agencias en derecho del proceso a los demandados.

DERECHO DE RETENCION

Art 424 parágrafo 1 Numeral 3 C.P.C.

Desde ahora manifiesto que ejercito el derecho de retención establecido en el art. 2000 del C.C. y en concordancia con el parágrafo 1 numeral tercero (3º) del art. 424 del Código de Procedimiento Civil, solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en los el inmueble objeto de la restitución y que se encuentra ubicado en el local comercial **del INMUEBLE Ubicado en la Avenida Calle 72 No 99A-04 piso tercero, de la ciudad de Bogotá**, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar y la cláusula penal, mientras el demandado permanezca en el; para tal efecto se libre despacho comisorio a la autoridad competente si el despacho no lo práctica directamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 1494, 1495, 1499, 1502, 1505, 1568, 1602, 1608, 1973 ss. 1996, 2000, 2003, 2028, 2035 del C.C. Arts. 12, 14, 19, 20, 23, 75, 76, 77, 78, 82, 85, 87, 337, 408, 424, del C.P.C. Art 518, del Código de Comercio y demás normas concordantes.

MEDIOS DE PRUEBAS

Téngase como medios de pruebas los siguientes:

DOCUMENTALES

- 1- Contrato de arrendamiento suscrito por las partes.
- 2- Fotocopia de la escrituras 5389 de fecha 12 de diciembre de 1997 de la Notaria 51 del Circulo de Bogotá

ANEXOS

- 1-Los documento enunciado en el acápite de prueba.
- 2- Poder a mi favor.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Declarativo consagrado en el título XXI Capítulo III artículo 424 del C.P.C.

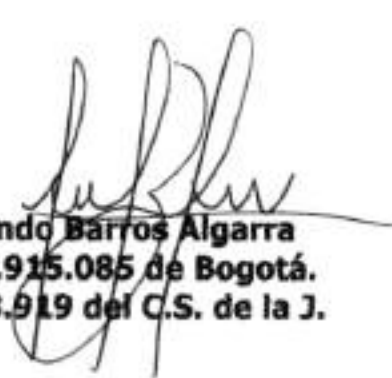
COMPETENCIA Y CUANTIA

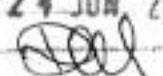
Es usted señor juez competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía, que de acuerdo al art. 20 numeral 7 del C.P.C. es de siete millones ochocientos mil pesos m/l (\$7.800.000.00) y la ubicación del inmueble.

NOTIFICACIONES

- 1- Los demandados pueden ser notificada en el local comercial **del piso tercero del INMUEBLE Ubicado en la Avenida Calle 72 No 99A-04, de la ciudad de Bogotá.**
- 2- El demandante puede ser notificado en la calle 174 a No 63-31 de la ciudad de Bogotá.
- 3- El suscrito apoderado en la calle 174 a No 63-31 de la ciudad de Bogotá. o en la secretaria de su despacho.

Atentamente


Fernando Barros Algarra
C.C. 79.915.085 de Bogotá.
T.P. 153.919 del C.S. de la J.

RAMA JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DEMANDAS
El documento fue presentado por el suscrito por
Fernando Barros Algarra
C.C. 79.915.085
T. P. No. 153.919 de Bogotá, D.C. **24 JUN 2014**
Responsable Centro de Servicios 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/Jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुषट

GRUPO

ABREVIADOS DE MINIMA CUANTIA

30202

SECUENCIA: 30202

FECHA DE REPARTO: 24/06/2014 11:34:18a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

41332674	MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS	LIZARAZO DE BARROS	01
79915085	FERNANDO BARROS ALGARRA		03

OBSERVACIONES:

KY30KEH01

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.

पुष

droneog
Diana Marcela Romero Galea

REPARTO01
77777777

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONFECCIÓN, BOGOTÁ, D.C. Consejo Superior
de la Judicatura

08 AGO. 2014 En la fecha pasa al Despacho del

Secretario Dña. DROVEER

Secretaria (a)



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ

Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866 326

FECHA DE RADICADO: JUNIO 27 DE 2014

NUMERO DE RADICADO: 2014-0725

TITULO BASE DE LA EJECUCIÓN: Contrato de Arrendamiento
CUADERNOS: 1 FOLIOS: 16

SI NO

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS:

X	
---	--

TRASLADOS COMPLETOS:

✓	
---	--

PODER:

✓	
---	--

TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO:

✓	
---	--

ESCRITO SEPARADO MEDIDAS CAUTELARES:

	X
--	---

COPIA PARA ARCHIVO DE JUZGADO:

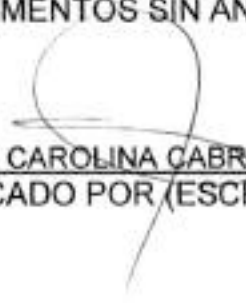
✓	
---	--

APORTA ARANCEL

	X
--	---

OBSERVACIONES: ANEXA:

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:


SILVIA CAROLINA CABRALES ALARCÓN
RADICADO POR (ESCRIBIENTE)

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
27 DE JUNIO DE 2014.

*Dayana Patricia
García Gutiérrez*

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA14 -10156 de 2014)

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil catorce (2014)

Radicado N°. 2014 – 0725

Reunidas como se encuentran las exigencias formales de que tratan los artículos 75, 424 y 426 del C. de P. Civil, se RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, incoada por MARÍA BERNARDA LIZARAZO contra JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS.
 2. DAR a la presente acción el trámite del proceso verbal sumario, previsto en el Título XXIII, Capítulo II, artículos 435 a 440 del C. de P. Civil.
 3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315, 320 y 330 del C.P.C., córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de cuatro (4) días.
 4. ADVERTIR al extremo demandado que no será oído en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2014. De igual manera, deberá consignar aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 424 parágrafo 2, numeral 2 y 3 ibidem.
 5. Téngase en cuenta que la parte demandante ha ejercido el derecho de retención de que trata el artículo 2000 del Código Civil.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
6. RECONOCER al Dr. FERNANDO BARROS ALGARRA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. 111	firmado hoy 10 JUL 2014 a la hora de las 6:00 A.M.
	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ	
Secretaria	

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA14 -10156 de 2014)

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil catorce (2014)

Radicado N°. 2014 – 0725

Previamente a decretarse la medida cautelar solicitada, se DISPONE:

INSTAR a la parte actora, a que informe el valor del canon actual de arrendamiento, en aras de establecer la cuantía de la caución.

NOTIFÍQUESE. (2)


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>141</u> fijado hoy <u>11 JUL 2014</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M.
 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA14 -10195 de 2014)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil catorce (2014)

Radicado N°. 2014-0725

En atención a que la parte demandante dio cumplimiento al auto de fecha 7 de julio de 2014, se DISPONE:

Sírvase prestar caución, por la suma de \$69.000.00.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>122</u> fijado	
hoy <u>11</u> <u>AGO</u> <u>2014</u> a la hora de las 8:00 A.M.	
 DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10196 de 2014)

INFORME SECRETARIAL

QUE LOS DIAS 29 Y 30 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO AL 8 DEL MISMO MES Y AÑO 2014, NO CORRIERON TÉRMINOS EN ESTE DESPACHO JUDICIAL, LO ANTERIOR CON OCASIÓN AL CESE DE ACTIVIDADES ORGANIZADO POR LA RAMA JUDICIAL Y LOS MISMOS SE REANUDARON A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

*Dayana Patricia
García Gutiérrez*

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.099.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

29

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTÁ, D.C.	CORREDORES	17	AV JIMENEZ	17-41-101051568	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							18	09	2014

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	LIZARAZO DE BARROS, MARIA BERNARDA	41.332.674
Dirección	CRA 6 N 11 87 OF 803	Ciudad BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL
Asesor	JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINERI GRANADOS	Teléfono 5480065

APODERADO

Apoderado	BARROS ALGARRA, FERNANDO	Identificación 79.915.085
Dirección	CALLE 174A NO 83-31	Ciudad BOGOTÁ, D.C.
		Teléfono 2837726

PROCESO

Demandante	LIZARAZO DE BARROS, MARIA BERNARDA	Asegurado	JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINERI GRANADOS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ	Clase de Proceso	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
		Numero de radicado	2014-0725

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 424 Par. 1 Num. 3 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que se causen con el embargo y secuestro de bienes.

CLASENAL. ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****69.000.00	SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MICTE

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****7.000.00	\$ *****2.500.00	\$ *****1.520.00	\$ *****11.020.00

Nombre	INTERMEDIARIO	Clave	%Part.	Nombre Compañía	COASEGURO CEDIDO	%Part.	Valor Asegurado
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASICO	4437		100.00				

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



Seguros del Estado S.A.

NIT. 860.099.578-6

Oficina Avenida Jimenez

Dirección Nacional de Judicial

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 770999821167180211300210495391 (3801) 01600311020196120150910

REFERENCIA
PAGO:
1100310485539-1

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

YURIHERNANDEZ

25

FERNANDO BARROS ALGARRA
ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfonos 8123862
Cel 311 8709734

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : Proceso Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante : MARIA BERNARDA LIZARAZO
Demandados : JAIRO NEITA ROSERO.
Proceso No : 2014.0725

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente, de conformidad al auto del 11 de agosto del año curso, me permito adjuntar caución por la suma de \$69.000 de conformidad a lo resuelto por su despacho.

Sírvase señor Juez seguir con la ejecución y realizar los oficios correspondientes.

Del Señor juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7703 DE 2011
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
FECHA 18 SEP 2014
HORA 7:16
RECIBIDO POR [Firma]
NUMERO DE FOLIOS 2


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C. No 79.915.085 de Bogotá
T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. 
Calidad Superior
de la Judicatura

03 OCT 2014 En la fecha pasó el Despacho del

Señor Juez Dr. P. K. Z. C.

Secretaría [Firma]

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA14 -10195 de 2014)

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014)

Radicado N°. 2014-0725

atención al memorial antecedente se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución acercada por la parte actora, obrante a folio 24 de este cuaderno.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentren ubicados en la dirección aludida en el memorial obrante a folio 15, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. LIMITAR la cautela a la suma de \$1.035.000.00.

COMISIONAR al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o al Inspector de Policía, Zona Respectiva, con los insertos del caso, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes muebles y enseres.

DESIGNAR, como secuestre a quien aparece en el acta anexa a este proveído de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a quien deberá comunicarse la designación en legal forma y quien deberá concurrir ante el comisionado a tomar posesión del cargo, fijándose la suma de \$ 200.000, como honorarios.

NOTIFIQUESE.


HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>148</u> fijado hoy <u>09 OCT. 2014</u> a la hora de las 8:00 A.M.
 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANDREA DEL PILAR MORA SANCHEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52827104, CRA 8 NO. 16- 21 OFC 601 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7003935,

En el proceso número: 11001400701420140072500

24/10/2014 03:41:46 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
JUEZ



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -
MUNICIPAL - 014
CALLE 12C No. 7-36 PISO 12.

29
26 Oct 2016

No.

DOCTOR(A)

ANDREA DEL PILAR MORA SANCHEZ

CRA 8 NO. 16-21 OFC 601

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES

REF: 11001400701420140072500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Dayana P. Garcia G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
EL SECRETARIO(A)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 070-80615

Impreso el 21 de Enero de 2015 a las 03:26:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIP: REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA VEREDA: CENTRO Y MONQUIRA
FECHA APERTURA: 23/10/1992 RADICACIÓN: 7966 CON: ESCRITURA DE 30/9/1992

COD CATASTRAL: 15407000000070361000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00000070361000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 300, 14-08-92, NOTARIA V/LEIVA. (ART. 11 DECRETO 1711/84) LOTE AREA DE 2.625 M2 APROX.

COMPLEMENTACIÓN:

01. MUNEVAR DE AGUAZUCO EUSEBIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A QUINTERO SALAZAR HORACIO, POR ESCRITURA 150 DEL 03-05-88 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 19-05-88 A LA MATRICULA 070-0060124. 02. QUINTERO SALAZAR HORACIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON QUINTERO SALAZAR MANUEL POR ESCRITURA 378 DEL 06-03-80 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 07-04-80 A LA MATRICULA 070-0017842. 03. QUINTERO SALAZAR HORACIO Y MANUEL ADQUIRIERON ASI: POR COMPRA A QUINTERO SOTO MANUEL POR ESCRITURA 186 DEL 07-07-75 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 03-03-76, LIBRO 1. PARTIDA 796. PARTE QUE COMPRO QUINTERO SALAZAR HORACIO A QUINTERO SALAZAR MANUEL POR ESCRITURA 1460 DEL 18-11-80 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 31-08-84 LIBRO 1. PARTIDA 2454. Y PARTE POR COMPRA QUE HIZO QUINTERO SALAZAR MANUEL A QUINTERO ANSELMO POR ESCRITURA 10 DEL 19-01-31 DE LA NOTARIA DE TINJACA, REGISTRADA EL 22-01-31, LIBRO 1, PARTIDA 13. 04. QUINTERO SOTO MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA POR ESCRITURA 178 DEL 07-07-67 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 22-07-67, LIBRO 1. PARTIDA 1948.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION, QUIRIQUIANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

070-80124

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/9/1992 Radicación 7966.

DOC: ESCRITURA 300 DEL: 14/8/1992 NOTARIA DE LEIVA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNEVAR DE AGUASACO EUSEBIA

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/1999 Radicación 1999-5416

DOC: ESCRITURA 201 DEL: 11/5/1999 NOTARIA DE VILLA DE LEIVA VALOR ACTO: \$ 3.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA

A: PARDO CALVERA MARCEL ALBERTO CC# 79286808 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/11/2002 Radicación 2002-11554

DOC: CERTIFICADO 46 DEL: 5/9/2002 NOTARIA DE V/LEIVA VALOR ACTO: \$ 3.500.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 070-80615

Impreso el 21 de Enero de 2015 a las 03:26:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO CALVERA MARCEL ALBERTO

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2003 Radicación 2003-1505

DOC: ESCRITURA 48 DEL: 11/2/2003 NOTARIA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/6/2009 Radicación 2009-070-6-6896

DOC: ESCRITURA 676 DEL: 10/3/2009 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 18.338.400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423 X 60%

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/6/2009 Radicación 2009-070-6-6896

DOC: ESCRITURA 676 DEL: 10/3/2009 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.225.600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423

A: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064 X 40%

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-070-6-3619

DOC: CERTIFICADO 03 DEL: 5/3/2011 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-80615

Impreso el 21 de Enero de 2015 a las 03:26:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 1050

TURNO: 2015-070-1-5357 FECHA: 21/1/2015

NIS: 4001gyUW5G9oS78wN3RWU+KKNYMIFuRvphrBJrXx+/k=

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

Marcela Torres H

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) MARCELA TORRES HERNANDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FERNANDO BARROS ALGARRA

ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfonos 8123862
Cel 311 8709734

Señor

JUEZ 14CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia : Proceso Restitución De Inmueble Arrendado.

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO

Demandados : JAIRO NEITA Y OTROS.

Radicado : 2014-0725

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO según poder que me ha otorgado, por medio del presente acudo a su despacho para solicitar se **DECRETE MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL BIEN INMUEBLE** de propiedad del demandado **CARLO MAINERI GRANADOS**, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **070-80615**, de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA (BOYACA), y como aparece en la solicitud de la medida cautelar.

Adjunto a la presente certificado de libertad y tradición donde consta que el 40% del inmueble ubicado en el municipio de Villa de Leyva, es de propiedad de uno de los demandados, y es de manifestar que hasta la fecha de esta solicitud no han cancelado los cánones de arrendamiento y por consiguiente se hace necesario el decreto de dicha medida cautelar.

Sírvase señor juez decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **070-80615**, de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA (BOYACA) y realizar los oficios respectivos.

Del Señor juez

FERNANDO BARROS ALGARRA

C.C. No 79.915.085 de Bogotá

T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura,

127 FEB 2015

12 95

R

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



02 MAR. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

Rene Duval

Secretaría

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ (110014003914)
(Acuerdo PSAA15-10288 de 2015)

Bogotá, D.C., dos de (2) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado 2014 - 0725

En atención a la solicitud que antecede, se DISPONE:

1.- NEGAR la cautela solicitada, mientras no se verifique que la medida cautelar decretada mediante proveído calendado 7 de octubre de 2014 [fl. 26] no fue efectiva, según lo normado en el inciso 8° del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil y en aras de evitar incurrir en un exceso de cautelas.

2.- Por secretaria elabórese el despacho comisorio, tendiente a practicar la medida decretada en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.

607 fijado hoy 04 MAR 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Liz

33

DESPACHO COMISORIO N° 044

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

ACUERDO PSSA15-10288 DE 2015

Calle 12 C No. 7-36 piso 12 Edificio Nemqueteba Tel: 2-866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. y/o INSPECTOR
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N° 2014 - 0725 de MARIA BERNARDA LIZARAZO contra JAIRO NETA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANADOS, mediante auto de fecha Siete (7) de Octubre de dos mil Catorce (2014) y en concordancia con el auto de fecha dos (2) de Marzo del presente año, este Juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres (EXCEPTO VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO), denunciados como de propiedad de la parte demandada, en la Av. Calle 72 N° 99 A – 04 Piso 3 de Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia.

Se designa como secuestre a ANDREA DEL PILAR MORA SANCHEZ C.C. 52.827.104, a quien el comisionado deberá comunicarle telegráficamente a la Carrera 8 N° 16 – 21 Of. 601, de esta ciudad.

Límite de la medida \$200.000.00 Mcte.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Dr. (a). FERNANDO BARROS ALGARRA identificado (a) con la C.C N° 79.915.085 de Bogotá y T.P. N° 153.919 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el Once (11) de Marzo de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARÍA**

3X

FERNANDO BARROS ALGARRA
ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfono 8123862
Cel 311 8709734

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : Proceso Restitución De Inmueble Arrendado.
Demandante : MARIA BERNARDA LIZARAZO
Demandados : JAIRO NEITA Y OTROS.
Radicado : 2014-0725

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO según poder que me ha otorgado, por medio del presente acudo a su despacho para informar a su despacho que Renuncio a la medida cautelar solicitada y decretada mediante auto del 7 de Octubre de 2014 sobre los bienes y enseres de propiedad de los demandados, toda vez que la medida decretada no garantiza el pago de los cánones de arrendamientos adeudados hasta la fecha y el incumplimiento contractual, por consiguiente le solicito de manera respetuosa **DECRETE MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL BIEN INMUEBLE** de propiedad del demandado **CARLO MAINERI GRANADOS**, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **070-80615**, de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA (BOYACA), y como aparece en la solicitud de la medida cautelar, para poder garantizar los cánones de arrendamiento adeudados, medida que podría restablecer el orden social y la protección constitucional dentro de este proceso siendo esta efectiva.

Tenga en cuenta certificado de libertad y tradición adjunto al proceso, donde consta que el 40% del inmueble ubicado en el municipio de Villa de Leyva, es de propiedad de uno de los demandados, y es de manifestar que hasta la fecha de esta solicitud no han cancelado los cánones de arrendamiento y por consiguiente se hace necesario el decreto de dicha medida cautelar.



Fecha: 11 MAR 2015
Hora: h u
Recibido por: R
No. de folios: 2

FERNANDO BARROS ALGARRA
ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

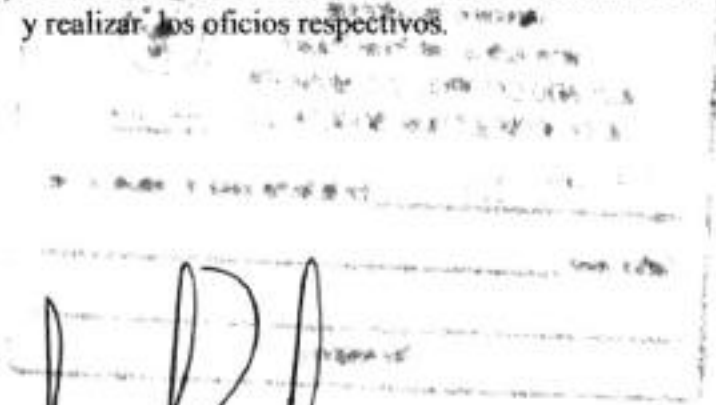
Teléfonos 8123862
Cel 311 8709734

35

Sírvase señor juez decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 070-80615, de la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA (BOYACA) y realizar los oficios respectivos.



Del Señor juez



FERNANDO BARROS ALGARRA

C.C. No 79.915.085 de Bogotá

T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

24 MAR. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Jefe para proveer

Secretario(a)

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ (110014003914)
(Acuerdo PSAA15-10288 de 2015)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado 2014 – 0725

En atención a la solicitud que antecede y, se DISPONE:

1.- De conformidad con el numeral 1º del artículo 687 del C. de P.C., se ordena levantar la medida cautelar decretada mediante proveído calendado 7 de octubre de 2014 [fl. 26]. En consecuencia se releva del cargo al auxiliar de la justicia – secuestre –, designado en las presentes diligencias.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 070 – 80615, denunciado como de propiedad del demandado CARLO MAINIERI GRANADOS. Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
22 fijado hoy 24 a la hora de las 8:00 A.M.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Lig

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA15-10288 DE 2015
Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Fax 2866326

Bogotá, D.C. Abril 8 de 2015
Oficio N° 0677

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA - BOYACA
Ciudad.

REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE N° 2014 - 0725
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSETO C.C. 19.175.346
CARLO MAINIERI GRANADOS C.C. 85.450.064
Juzgado de origen del proceso: 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Me permito comunicar que por auto de fecha Veinticuatro (24) de Marzo del presente año, este Juzgado decretó el **EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE** denunciado como propiedad del señor CARLO MAINIERI GRANADOS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-80615.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

9-04-2015
Recibi
Fernando Barros
CC 79915025
TP 153919

DER

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA15-10288 DE 2015
Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Fax 2866326

Bogotá, D.C. Abril 8 de 2015
Oficio N° 0677

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA - BOYACA
Ciudad.

REF: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE N° 2014 - 0725
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346
CARLO MAINIERI GRANADOS C.C. 85.450.064
Juzgado de origen del proceso: 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Me permito comunicar que por auto de fecha Veinticuatro (24) de Marzo del presente año, este Juzgado decretó el **EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE** denunciado como propiedad del señor CARLO MAINIERI GRANADOS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 070-80615**.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.


Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

Página: 1

Impreso el 14 de Abril de 2015 a las 11:34:19 am

Con el turno 2015-070-6-4875 se calificaron las siguientes matrículas:
070-80615

Nro Matricula: 070-80615

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15407000000070361000
MUNICIPIO: VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO Y MONQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION QUIRIQUIANA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/4/2015 Radicación 2015-070-6-4875
DOC. OFICIO 677 DEL: 8/4/2015 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA
DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO EN PROCESO DE RESTITUCION DE
BIEN INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725 DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LISARAZO MARIA BERNARDA CC# 41332674
A: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064

EMB

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

EMB

Usuario que realizo la calificación: 5555

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REMITENTE

Asociación Nacional de
Superintendencia de
Notariado y Registro
Superintendencia
Dirección CRA 11 No. 20-41

Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código Postal: 150001047
Envío: RN35560855CO

DESTINATARIO

Nombre: Rector Social
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CL 12 C 7-36 P 12
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACA
Código Postal: 111711108
Fecha Admisión:
25/04/2015 19:24:42
No. Inscripción de cargo: 00010 al 10/05/104
No. E. No. Registro: 00010 al 05/05/104



igen BELKYZ TORRES [USUARIO]
estino JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL / JUEZ
unto INSCRIPCION DE EMBARGO

Tunja, 14 de Abril de 2015

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DEESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C
Calle 12 C N° 7-36 Piso 12

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EMBARGO
Proceso N° 2014-0725

En atención al Oficio 0677 de fecha 08 de Abril de 2015 por medio del cual solicita a esta Oficina la inscripción del Embargo en el Folio de Matricula Inmobiliaria 070-80615, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	

En cumplimiento a los artículos 681 del C.P.C., 553 del C.G.P. le remito original del Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente;

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyecto: ISABEL CAROLINA ZAMBRANO ROJAS
Abogada Calificadora 55593
Turno 2015-070-6-4875





Correspondence: Sergio
da Pa. E-mail: sergio@uol.com.br

04 MAY 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez. CONTESTADO al
07980 KL 0677

Sentences

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(110014003914)
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10335 de 2015)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado 2014 – 0725

Revisado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la medida cautelar precedente, se DISPONE:

Inscrito el embargo sobre el derecho de cuota sobre el inmueble del cual el demandado es titular, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 070 – 80615, el Juzgado decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios de ley, al señor Juez Civil Municipal de Villa de Leyva (B) y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona. Librese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
043 fijado hoy 06 MAY. 2015 a la hora de las 8:00 A.M.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaría

22

DESPACHO COMISORIO N° 0095

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

ACUER

DO PSSA15-10288 DE 2015

Calle 12 C No. 7-36 piso 12 Edificio Nemqueteba Tel: 2-866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLA DE LEIVA (B) Y/O INSPECTOR DE POLICÍA
DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725 de MARIA BERNANRDA LIZARAZO. Contra JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANDADOS, mediante auto de fecha Cuatro (04) de Mayo de dos mil Quince (2015), este Juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble de propiedad del demandado CARLO MAINIERI GRANDADOS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **070-80615**, ubicado en QUIRIQUIANA Departamento de Boyacá - Municipio Villa de Leiva.

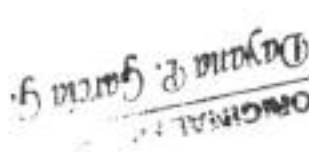
INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Dr. (a). FERNANDO BARROS ALGARRA identificado (a) con la C.C N° 79.915.085 de Bogotá y T.P. N° 153.919 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el Doce (12) de Mayo de dos mil Quince (2015).

Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARÍA

Recibi

09-06-2014

Fernando Barros

Algarra.

79915085

Rep. Nro: 003027 de 2011 / Registro Postal 0258 Fecha Recepción: 9 Oct 2015 ltd express uniendo el mundo Tel: 800.914.949-7		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 242 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012053010	
Remitente: Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá ☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0725		Día de entrega ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Destinatario Jairo Neita Rosero			
Enviado Por Juzgado 14 C.H. de Descongestión		Dirección A.V. Calle 72 # 99A.04 Piso 3			
Punto de Recepción: copias Erick		Recibido Por: C.C Tel:		Ciudad: Bogotá Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Valor: 7.500		Fecha:			

Correo Mensajero 200207 de 2011 y Registro Postal 0238 Fecha Recepción 07/05/2014		ltd express UNIVISION DE COLOMBIA NIT: 900.014.549-7		CRA, 10 No. 15-39 Of. 10-11 Teles.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012053010	
Remitente: Hospital de la Concepción de Bogotá		Día de entrega 07/05/2014		Hora de entrega: 12:00 PM		☐ am ☒ pm	
☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0425		Destinatario Jaime Nieto Parra		Dirección A.V. Calle 72 # 99A-04		Ciudad: Bogotá	
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Recebido Por: C.C. Tel:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐		Enviado Por: Tel:	
Punto de Recepción: 2014-0425		Valor: 300		Fecha:			

45

CERTIFICAMOS

Que el día **11** de **JUNIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 14 CIVIL M.PAL DESCONGESTION BYA**

Notificado: **CARLO MAINIERI GRANADOS**

Demandante: **MARIA BERNARDA LIZARAZO**

Demandados: **JAIRO NEITA ROSERO, CARLO MAINIERI GRANADOS**

En la siguiente dirección **AVENIDA CALLE 72 N° 99° 04 PISO TERCERO DE BOGOTA DC**

gencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones:

SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 10-06-15 Y 11-06-15 NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

se expide el presente certificado el día **12** de **JUNIO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO

Firma Autorizada

ltd express
NIT - 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

46

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE
BOGOTÁ.**

**CARRERA 10 No 19- 65 PISO 11
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C**

Fecha:
DD MM AAAA
09/06/2015.
Servicio postal autorizado

Señor(a)
Nombre: **JAIRO NEITA ROSERO**
Dirección: **AVENIDA CALLE 72 No 99ª-04 piso Tercero.**
Ciudad: **BOGOTÁ D. C.**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014 / 0725	RESTITUCION DE INMUEBLE.	DD MM AAAA 07/07/2014

Demandante:
MARÍA BERNARDA LIZARAZO.

Demandados:
JAIRO NEITA ROSERO.
CARLO MAINIERI GRANADOS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de: Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

FERNANDO BARROS ALGARRA.

Nombres y apellidos

Firma

79.915.085 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003

Boleto Aéreo 0030371 del 2011 y Registro Postal 0206 Fecha Reclamación: 9/06/2015		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número  0012053011	
Remitente: Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá ☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2014-0725		Día de entrega: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Dices contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Destinatario: Carlos Mainieri Granados			
Enviado Por: Juzgado 14 C.H.D de Bogotá Tel:		Dirección: A.V. Calle 72# 99A-04 Piso 3 Ciudad: Bogotá			
Punto de Rec. pcción: Valor:		Recibido Por:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
		C.C Tel:			
		Fecha:			

Fecha Recepción 01-06-2015		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número 0012053011	
Remitente: Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá		Día de entrega 01/06/2015		Hora de entrega: 10:00 am	
315 320 RAD N° 2014-0725		Destinatario: Carlos Hincapié Granado		Dirección: A.V. Calle 72 # 99A-04 P. 303	
Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admissorio ☐ Mandamiento de Pago		Enviado Por: J. H. D. de Bogotá		Ciudad: Bogotá	
Punto de Recepción: Valor:		Recibido Por: C.C. Tel:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. No Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Fecha:					

49

CERTIFICAMOS

Que el día 11 de JUNIO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 14 CIVIL M/PAL DESCONGESTION BTA

Notificando: **JAIRO NEITA ROSERO**

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO, CARLOS MAINIERI GRANADOS

En la siguiente dirección AVENIDA CALLE 72 N° 99ª - 04 PISO TERCERO DE BOGOTA DC

diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 10-06-15 Y 11-06-15 NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

se expide el presente certificado el día 12 de JUNIO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

itd expre
NIT - 900 014 549

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

50

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

**CARRERA 10 No 19- 65 PISO 11
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 C.P.C**

Fecha:
DD MM AAAA
19/05/2015.
Servicio postal autorizado

Señor(a)
Nombre: CARLO MAINIERI GRANADOS.
Dirección: AVENIDA CALLE 72 No 99*-04 piso Tercero.
Ciudad: BOGOTÁ D. C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014 / 0725	RESTITUCION DE INMUEBLE.	DD MM AAAA 07/07/2014

Demandante:
MARÍA BERNARDA LIZARAZO.

Demandados:
JAIRO NEITA ROSERO.
CARLO MAINIERI GRANADOS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de: Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

FERNANDO BARROS ALGARRA.

Nombres y apellidos

Firma.
79.915.085 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003

5

FERNANDO BARROS ALGARRA
ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 8123862
J.14 C. Cel 311 8700345.
01456 23/08/15 pm 4:00

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

He on
9/61

Referencia : Proceso Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante : MARIA BERNARDA LIZARAZO
Demandados : JAIRO NEITA ROSERO.
Proceso No : 2014.0725

2386

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente, de conformidad al auto del 11 de agosto del año curso, me permito adjuntar Notificación del artículo 315 del C.P.C. enviada al domicilio contractual es decir a la *Avenida Calle 72 No 99A-04 del piso tercero, de la ciudad de Bogotá*, la primera con la dirección anterior del juzgado dando como resultado positiva y la segunda con la dirección nueva del juzgado la cual no hubo quien recibiera la notificación.

Anexo copias cotejadas de las notificaciones.

Del Señor juez


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C. No 79.915.085 de Bogotá
T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura,



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público,
Juzgado Civil Municipal Desconcentración
de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.

Es procedente informar que el escrito que antecede se agrega
al expediente sin la necesidad de ingresarlo al Despacho, como
fuera que no requiere pronunciamiento.

Fecha:

La Secretaria,

Mona Soto

Res. Minio 000027 de 2011 y Reglao Postal 0288		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11		Guía Número	
Fecha Recolección		Tels.: 284 2519 - 243 3398		0012047914	
19/05/2015		Bogotá - Colombia			
Remitente:		Día de entrega		Hora de entrega:	
Juzgado 14 civil Municipal de Descongestión de Bogotá		1 2 3 4 5 6 7 8 9		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
X 315 ☐ 320 RAD N°		Destinatario		☐ am ☐ pm	
2010-0409		Carlo Mainieri Granados		19	
Dice contener		Dirección		Ciudad	
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Avenida calle 72 # 99A - 04 PISO 3		Bogotá	
Enviado Por		Recibido Por:		Entregado ☐ Rechazado ☐	
Juzgado 14 civil Municipal de Descongestión		C.C. 15 NEXIS		Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐	
Punto de Recepción:		Tel:		Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
cepias track 7.500		Fecha:		21/05/2015	

PRUEBA DE ENTREGA

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radiado No. 2010-0409
RESTITUCION DE INMUEBLE

CERTIFICAMOS

Que el día 21 de MAYO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 14 CIVIL M/PAL DESCONGESTION BTA

Notificación:  **CARLO MAINIERI GRANADOS**

Demandante: **MARIA BERNARDA LIZARAZO**

Demandados: **JAIRO NEITA ROSERO, CARLO* MAINIERI GRANADOS**

En la siguiente dirección AVENIDA CALLE 72 N° 99*- 04 PISO TERCERO DE BOGOTA DC

a diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **LUIS REYES**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día 22 de MAYO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente


JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

itd express

[illegible]

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radiado No. **2014-0725**
RESTITUCION DE INMUEBLE

CERTIFICAMOS

Que el día **21** de **MAYO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 14 CIVIL M/PAL DESCONGESTIONETA**
Notificación **JAIRO NEITA ROSERO**
Demandante **MARIA BERNARDA LIZARAZO**
Demandados **JAIRO NEITA ROSERO, CARLO* MAINIERI GRANADOS**

En la siguiente dirección **AVENIDA CALLE 72 N° 99* - 04 PISO TERCERO DE BOGOTA DC**

diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **LUIS REYES**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **22** de **MAYO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

FERNANDO BARROS ALGARRA
ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfonos 8123862

Cel. 311 8709734

J.14 C.H. PH. DESCONG.

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

81636 30 JUN 15 PM 12:12

Juridk
541

Referencia : Proceso Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante : MARIA BERNARDA LIZARAZO
Demandados : JAIRO NEITA ROSERO.
Proceso No : 2014.0725

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente, me permito adjuntar Notificación del artículo 315 del C.P.C. enviada al domicilio contractual es decir a la *Avenida Calle 72 No 99A-04 del piso tercero, de la ciudad de Bogotá*, con la dirección anterior del juzgado es decir *La Calle 12c No 7-36 piso Bogotá*, dando como resultado positiva la notificación.

Anexo copias cotejadas de las notificaciones.

Del Señor juez


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C. No 79.915.085 de Bogotá
T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Circuito Civil Municipal Descongestión
de Bogotá Ciudad de Bogotá D.C.

Es por lo tanto, en consecuencia, que se agrega
al expediente el presente escrito, como
fuera que no requiere de más.

0 JUN 2015

Fecha:

La Registrante

J. Orantes

5X

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
ACUERDOS PSAA15-10288
CRA 10 N| 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11
TELEFONO: 286 6326**

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., CINCO (5) de AGOSTO de dos mil Quince (2015). En la fecha notifiqué personalmente la providencia de fecha SIETE (7) de JULIO de dos mil Once (2014), en la cual se ADMITE LA DEMANDA, al Señor(a) JAIRO NEITA ROSERO identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.175.346. De BOGOTA D.C. Dentro del proceso 2014-0725 de MARIA BERNARDA LIZARAZO contra JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI .

Se enteró del auto que libra mandamiento de pago de SIETE (7) de JULIO de dos mil Once (2014), advirtiéndole que cuenta con el término legal de cinco (4) días para cumplir con la obligación debida, contestar demanda y/o proponer excepciones. Enterado firma como aparece,

EL NOTIFICADO,


JAIRO NEITA ROSERO
C.C. N° 19.175.346. De BOGOTA D.C

QUIEN NOTIFICÓ


JONATHAN BETANCUR
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



El Jefe de la Secretaría
de la Rama Judicial del Poder Público

14 SET. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

VINICIO CA SANCION

termino suscitado a la

causa

demanda

Secretaría)

FERNANDO BARROS ALGARRA

ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfonos 8123862
Cel 311 8709734

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

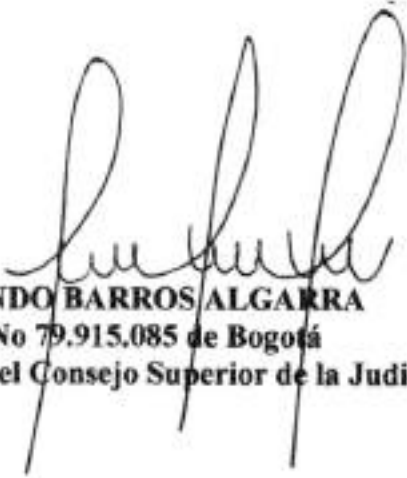
➤ **Referencia** : Proceso Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante : MARIA BERNARDA LIZARAZO
Demandados : JAIRO NEITA ROSERO.
Proceso No : 2014.0725

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente, solicito de manera respetuosa se tenga en cuenta como dirección de notificación del demandado CARLO MAINIERI GRANADOS, *la Calle 18 No 12-69 de la ciudad de Bogotá D.C.*

Es de anotar que la dirección contractual para ser notificados es la establecida en la demanda, es decir, la *Avenida Calle 72 No 99A-04 del piso tercero, de la ciudad de Bogotá*; no obstante que el demandado CARLO MAINIERI GRANADOS, está enterado del proceso, pero para evitar posibles trabas dentro de los tramites propios, le solicito de manera respetuosa tenga en cuenta como lugar de notificación tanto la presentada con la demanda principal de restitución de inmueble arrendado como la de *la Calle 18 No 12-69 de la ciudad de Bogotá D.C.*

Sírvase señor Juez tener en cuenta la solicitud y dar trámite a la presente dentro del término legal con el fin de surtir la notificación de conformidad a lo establecido por la ley.

Del Señor juez


FERNANDO BARROS ALGARRA

C.C. No 79.915.085 de Bogotá

T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.
14 SET. 2015

En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez Rafael Pinced

Señor (12)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10377 de 2015)

Catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2014-0725

En atención a los informes secretariales que anteceden (fls. 24 y 58 vto), se DISPONE:

1.- TENER en cuenta, para los efectos legales pertinentes, que el codemandado JAIRO NEITA ROSERO se notificó del mandamiento de pago personalmente (fl. 24), sin que dentro del término legal, hubiera contestado la demanda ni formulado excepciones de mérito.

2.- Una vez integrada la litis se continuará con el trámite procesal correspondiente.

3.- TENER en cuenta la dirección vista a folio 58, a fin de que se surta la respectiva notificación al codemandado CARLO MAINIERI GRANADOS.

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>114</u> fijado hoy <u>16 SEP 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M.  DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría
--

ZAR

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

ACUERDO PSSA15-10288 DE 2015

CARRERA 10 NUMERO 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

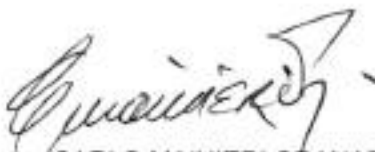
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Exp: 2014-0725

En Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Octubre de dos mil Quince (2015). En la fecha notifiqué personalmente la providencia de fecha Siete (7) de Julio de dos mil catorce (2014), en el cual libra mandamiento de pago, al Señor(a) **CARLO MAINIERI GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.450.064 de Santa Martha, dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725** a favor de **MARIA BERNARDA LIZARAZO** contra **JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS**.

Se enteró del auto de fecha Siete (7) de Julio de dos mil catorce (2014), advirtiéndole que cuenta con el término legal de cuatro (4) días para contestar demanda y/o proponer excepciones. Enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO,


CARLO MAINIERI GRANADOS
C.C. 85.450.064 de Santa Martha

QUIEN NOTIFICÓ


DIANA MARCELA BERRIO DUQUE
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10385 de 2015)

Veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

1. ASUNTO A RESOLVER

Lo constituye la sentencia que se impone proferir, luego de surtido el trámite pertinente, dentro de la presente acción restitutoria de bien inmueble arrendado instaurada por MARÍA BERNARDA LIZARAZO en contra de JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS.

2. SUPUESTOS FACTICOS

Refiere el diligenciamiento, en esencia, que entre demandante y demandados se celebró contrato de arrendamiento de local comercial, con fecha de inicio 1° de agosto de 2007, por el término de un año, con un canon mensual de \$414.000.00, pagadero dentro de los 5 primeros días de cada periodo mensual, respecto del inmueble ubicado en el tercer piso de la Avenida Calle 72 Sur N° 99A-04, de esta ciudad; que los arrendatarios, a partir del mes de mayo de 2014, incumplieron sus obligaciones en cuanto al pago del canon acordado.

3. DEMANDA

Con soporte en los hechos anteriores, la parte actora pretende que se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento aludido, que se ordene a los demandados restituir a la demandante el inmueble y que se les condene en costas.

4. TRAMITE PROCESAL

La demanda correspondió por reparto a esta sede judicial, profiriéndose auto admisorio el día 10 de marzo de 2014 [fl. 14], por encontrarla presentada en debida forma, ordenándose la notificación del libelo introductorio y reconociendo personería adjetiva.

Los demandados se notificaron del auto admisorio de manera personal¹, quienes dentro del término legal otorgado no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones de mérito.

Agotado el trámite de la instancia y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, emerge viable dictar sentencia, en aplicación de lo normado en el párrafo del numeral 6° del artículo 432 del C. de P. Civil, con base en las siguientes:

5. CONSIDERACIONES

5.1. Encuentra el Despacho reunidos los presupuestos procesales, a saber: el tema en litigio se encuentra asignado a la jurisdicción ordinaria y este Juzgado es el competente

¹ Ver folios de este cuaderno.

para conocer del asunto, por la naturaleza de la acción, el domicilio de las partes, la cuantía y, adicionalmente, por los acuerdos de descongestión judicial emanados del órgano competente, como lo es el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, existe capacidad procesal para ser parte, la demanda se ajustó a las previsiones de los artículos 75 y s.s. de nuestro ordenamiento procesal civil y demás normas que regulan la actuación concreta.

5.2. La parte demandante ha incoado la acción con miras a obtener, previo el trámite de rigor, la restitución del precitado bien inmueble cuyas características se refieren en la demanda, invocando la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, por parte de los arrendatarios.

5.3. Ahora, la Ley 820 de 2003, en su art. 22, consagra como causales para que el Arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato de arrendamiento: *"La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato."*(Num. 1°).

5.4. El artículo 424, parágrafo 1°, inciso 1°, del C. de P. Civil establece que cuando se trata de demanda para que el arrendatario restituya al arrendador el inmueble arrendado: *"A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este prevista en el artículo 294 ibídem, o prueba testimonial siquiera sumaria"*.

5.5. A su turno, el numeral 1°, del parágrafo 3°, de la misma norma, concordante con el parágrafo del numeral 6°, del artículo 432 del C. de P.C., reseña que si el demandado no se opone en el término del traslado de la demanda, el demandante presenta prueba del contrato y el juez no decreta pruebas de oficio se dictará sentencia de lanzamiento.

5.6. En el caso bajo análisis, alegada la falta de pago de la renta como causal para deprecar la restitución del bien, aportado el respectivo contrato de arrendamiento, el que al no haber sido tachado de falso constituye prueba idónea para promover el juicio, observada como está la no oposición del extremo pasivo al traslado, la cual se deriva del incumplimiento de la carga impuesta por la norma procesal arriba aludida, y no apareciendo necesaria la práctica de pruebas de oficio, deviene imperativo dictar sentencia de lanzamiento.

6. DECISIÓN

Con fundamento en las consideraciones precedentes, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre MARÍA BERNARDA LIZARAZO, como arrendadora, y JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MAINIERI GRANADOS, como arrendatarios, respecto del inmueble ubicado en el tercer piso de la Avenida Calle 72 Sur N° 99A-04, de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, a la parte demandada RESTITUIR el inmueble antes referido a favor de la parte actora, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

TERCERO: ADVERTIR que en caso de no efectuarse la entrega voluntaria, se comisionará con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o señor Juez Civil Municipal De Descongestión (reparto), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la actora. Liquidense, incluyendo la suma de \$400.000.00, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

Lig

EDICTO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
ACUERDO PSSA15-10288 DE 2015**

HACE SABER

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725** de **MARIA BERNARDA LIZARAZO** contra **JAIRO NETTA ROSERO** y **CARLO MAINIERI GRANADOS** este Despacho dictó sentencia con fecha Veintiocho (28) de Octubre de dos mil Quince (2015).

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C. se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible en la secretaría del despacho por tres días hoy **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)** a las 8 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado en la secretaría del juzgado por el término legal y se desliza hoy 09 NOV. 2015 siendo las 5:00 p.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

MÁS KIÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.510.428-2

CAT. I

VALOR \$ 6.800,00

Seis mil ochocientos pesos M/Cte

CONTRATO No. 250 DE 2011

ODINSA
NIT. 860.510.428-3



BRB02442646



6

NIT. 860.510.428-3

ODINSA

CONTRATO No. 250 DE 2011

Seis mil ochocientos pesos M/Cte

VALOR \$ 6.800,00

CAT. I

Instituto Nacional de Vías
Ministerio de Transporte
NIT. 800.510.428-2

MÁS KIÓMETROS DE VIDA

CONTRATO DE
CONCESIÓN
No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

PEAJE ALBARRACIN

No. Tiquete: 555930

Fecha: 29/09/2015 06:25:07

Carril: 4

Categoría: I

Valor: \$ 6.700,00

Tipo de pago: Efectivo

CONCESIÓN
BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830.052.998-9

CONCESIÓN
No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

PEAJE ALBARRACIN

No. Tiquete: 2218163

Fecha: 15/09/2015 05:14:15

Carril: 1

Categoría: I

Valor: \$ 6.700,00

Tipo de pago: Efectivo

CONCESIÓN

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830.052.998-9

CONTRATO DE

CONCESIÓN

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO
NIT. 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESIÓN
No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO

SUPERTRANSPORTE

PEAJE ALBARRACIN

No. Tiquete: 1193490

Fecha: 29/09/2015 13:14:15

Carril: 6

Categoría: I

Valor: \$ 6.700,00

Tipo de pago: Efectivo

CONCESIÓN

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830.052.998-9

CONTRATO DE

CONCESIÓN
No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

PEAJE EL ROBLE

No. Tiquete: 2418163

Fecha: 29/09/2015 01:47:41

Carril: 9

Categoría: I

Valor: \$ 6.700,00

Tipo de pago: Efectivo

CONCESIÓN

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830.052.998-9

CONTRATO DE

CONCESIÓN

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESIÓN

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830.052.998-9

CONTRATO DE

CONCESIÓN

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESIÓN

PEAJE EL ROBLE

No. Tiquete: 917361

Fecha: 29/09/2015 05:53:45

Carril: 3

Categoría: I

Valor: \$ 6.700,00

Tipo de pago: Efectivo

PERSE TRADE SAG
Regionn Comun
9006037057
EDS Notosart
Alt 45 # 242 - 34
6760824
8006370 8.C.

Tiquete No: 1461214

Fecha: 08/10/2015 Hora: 05:32:22
Turno: 3 Isla: 2
Cara: 3 Maniguera: 8
Vendedor: Nelson Ariel Vasquez Casallas
Vendido a: Clientes Various EDS Notosart
Placa: 1
Producto: GASOLINA CORRIENTE DL OXIGENAD
A
Cantidad: 12.739USL
PVP: 7.850

RESUMEN FORMAS DE PAGO VENTA

TARJ. DEB. AMORTO :	100.000,00
Valor Ventas	100.000,00
Totals	100.000,00

SIÓN PANAMERICA DE INVERSIONES S.
NIT: 930044549
C/O TEXACO LA CONSIDERA
TIQUETE DE VENTA!!
VIA SUBA - COTA
6032685

Fecha : 12/06/2015 Hora : 05:33 a.s.
Vro. : 2252377 Placa :
Turno : 3 Isla : 1
Curtidor : A Cara : 7
Maniguera : 14

Articulo: CORRIENTE
GAL : 14.072 PVP (\$) : 7.819,00
Prevonta \$: 300.000,00
Valor Neto (\$) : 110.015,00
Desc.(0,00%) \$: 0,00
Subtotal (\$) : 110.015,00
Abono Cuota(\$): 0,00
Total (\$) : 110.015,00
Cambio \$:189.985,00
Forma Pago : Efectivo

Atendió: YURLEINA TALEDO
CALIDAD Y SERVICIO ANTE TODO

ESTACION DE SERVICIO
LOS ANGELES
NIT: 830.139.644-2
CALLE 2 # 7a-35
CHIA

Numero: 1491733
Fecha: 29/9/2015
Hora: 5:12 AM

Placa: 175

Posicion: 1
Producto: CORRIENTE
Volumen: G. 12.438
PPU: \$/G 8040.
Dinero: \$ 100000.

GRACIAS POR SU COMPRA
VUELVA PRONTO

Hecho por: www.insepet.com

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.216.807-2
CAT. I
VALOR \$ 6.800,00
Seis mil ochocientos pesos M/Cte
CONTRATO No. 250 DE 2011
ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

Serie 002 No. 02509059

SACHIC
20 OCT 2015
B



BBB02509059

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.216.807-2
CAT. I
VALOR \$ 6.800,00
Seis mil ochocientos pesos M/Cte
CONTRATO No. 250 DE 2011
ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

Serie 002 No. 02412815

SACHIC
15 SEP 2015
B



BBB02412815



CONCESIÓN
BRICENO-TUNJA-SOGAMOSO
NIT. 830.052.908-0

DE EL ROBLE
Tiquete: 703642
Fecha: 12/06/2015 06:47:54
Carril: 3
Categoría: I
Valor: \$ 6.700,00
Forma de pago: Efectivo



CONCESIÓN
BRICENO-TUNJA-SOGAMOSO
NIT. 830.052.908-0

DE EL ROBLE
Tiquete: 703642
Fecha: 12/06/2015 06:47:54
Carril: 3
Categoría: I
Valor: \$ 6.700,00
Forma de pago: Efectivo



PEAJE CASABLANCA

67
CONVICOL
CONTRATO No. 517 DE 2011
NIT. 900.675.504-1
Agencia Nacional de Infraestructura

Fecha: 28/10/2015 17:03:00
Tiquete: CS831-PAR-I-18349
Consecutivo: 267631
Categoría: I
Valor: 6800
Carril: VIA-31 Sentido: B
Forma de Pago: Efectivo
Atendido por: LHMV

Línea de atención al usuario: 011 560 5441
atencionusuario@convicol.com
www.convicol.com
Servicios al usuario: Ambulancia,
Grúa y Carro

CONVICOL
CONTRATO No. 517 DE 2011
NIT. 900.675.504-1
Agencia Nacional de Infraestructura

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.216.807-2
CAT. I
VALOR \$ 6.800,00
Seis mil ochocientos pesos M/Cte
CONTRATO No. 250 DE 2011
ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

SACHIC
01465778
B



BBB01465778



CONTRATO No. 517 de 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT. 830.125.996-9
CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.575.504-1

BOLETERÍA MANUAL
cvc 12184213



12184213

CATEGORÍA I
VALOR \$ 6.800

Conserve el boleto la policía de tránsito y transporte podrá exigirlo - Línea de atención #767
EL NO PAGO DE PEAJE DE SANCIÓN CON OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS. LEY 769 DE 2000
Línea de Atención Gratuita: 0960
atencionusuario@convicol.com
Código: 011 560 5441
www.convicol.com

CONCESIÓN
BRICENO-TUNJA-SOGAMOSO
NIT. 830.052.908-0

CONTRATO DE
CONCESIÓN
No. 037702

PEAJE ALBARRACIN
Tiquete: 252-858
Fecha: 12/06/2015 07:39:01
Categoría: I

UNION TEMPORAL DEVINORTE
CONTRATO No. 664/04 (CONCESIÓN)
NIT: 830.002.823-9
LOS ANDES

Fecha: 2015-09-15 05:25:37
Clase: CAT. 1
Código operador 1019048155

PERSE TRADE SAS
Regimen Comun
9006037057
EDS Motomart
Ak 45 # 242 - 34
6760824
BOGOTÁ D.C.

Tiquete No: 1464214

Fecha: 28/10/2015 Hora: 05:32:22
Turno: 3 Isla: 2
Cara: 3 Mangüera: 8
Vendedor: Nelson Ariel Vázquez Casallas

Vendido a: Clientes EDS Motomart
Placa:

Producto: GASOLINA CORRIENTE 82 OXIGENAD

Cantidad: 12,739UGL
PVP: 7.850

DISCRIMINACION FORMAS DE PAGO VENTA

TARJ. DEB. AHORRO:	100.000,00
Valor Venta:	100.000,00
Total:	100.000,00

UNION PANAMERICA DE INVERSIONES L
NIT: 830044564
E/S TEXACO LA CONEJERA
TIQUETE DE VENTA!!!
VIA SUBA - COTA
6832585

Fecha: 12/06/2015 Hora: 05:33 a.m.
No.: 2252377 Placa:
Turno: 3 Isla: 1
Vendedor: 4 Cara: 7
Mangüera: 14

Artículo: CORRIENTE
No.: 14,072 PVP (\$): 7.818,00
Preventa \$: 300.000,00
Valor Neto (\$): 110.015,00
Desc. (0,00%): \$ 0,00
Subtotal (\$): 110.015,00
Monto Cuota (\$): 0,00
Total (\$): 110.015,00
Canje \$: 189.985,00
Forma Pago: Efectivo

Vendedor: YURLEIMA TALERO
CALIDAD Y SERVICIO ANTE TODO

UNION PANAMERICA DE INVERSIONES L
LOS ANGELES
CALLE 131 # 44-2
COTA
CHIA

Fecha: 21/10/2015
Hora: 11:12 AM
Placa: 12

Producto: CORRIENTE
Volumen: 12,739
PVP: \$ 7.850,00
Dinero: \$ 100.000,00

GRACIAS POR SU COMPRA
VUELVA PRONTO

Hecho por: www.insar.es.com

PEAJE CASABLANCA

Fecha: 28/10/2015 17:00
Tiquete: CS831-PAR-1-1kg
Consecutivo: 267631
Categoria: I
Valor: 6800
Carri: VIA-31 Sentido: B
Forma de Pago: Efectivo
Atendido por: LMM

CONVICOL
CONVENIO ALIADO DEL COLOMBIANO S.A.S.
NIT: 900.675.504-1
Contrato de concesión No. 517 de 2013

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Línea de atención al usuario
atención al usuario
NIT: 900.675.504-1
Contrato de concesión No. 517 de 2013

Servicios al usuario
NIT: 900.675.504-1
Contrato de concesión No. 517 de 2013

CONVICOL
CONVENIO ALIADO DEL COLOMBIANO S.A.S.
NIT: 900.675.504-1
Contrato de concesión No. 517 de 2013

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.215.807-2

CAT. I

VALOR \$ 6.800,00

Seis mil ochocientos pesos M/Cte

CONTRATO No. 250 DE 2011

ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

Serie BSB No. 02442646

B

15 SEP 2015

BBB02442646

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.215.807-2

CAT. I

VALOR \$ 6.800,00

Seis mil ochocientos pesos M/Cte

CONTRATO No. 250 DE 2011

ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

Serie BSB No. 02443552

B

22 SEP 2015

BBB02443552

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.215.807-2

CAT. I

VALOR \$ 6.800,00

Seis mil ochocientos pesos M/Cte

CONTRATO No. 250 DE 2011

ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

Serie BSB No. 02412815

B

15 SEP 2015

BBB02412815

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.215.807-2

CAT. I

VALOR \$ 6.800,00

Seis mil ochocientos pesos M/Cte

CONTRATO No. 250 DE 2011

ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

Serie BSB No. 02509059

B

28 OCT 2015

BBB02509059

MÁS KILÓMETROS DE VIDA

Ministerio de Transporte
Instituto Nacional de Vías
NIT. 800.215.807-2

CAT. I

VALOR \$ 6.800,00

Seis mil ochocientos pesos M/Cte

CONTRATO No. 250 DE 2011

ODINSA S.A.
NIT. 860.510.628-3

Serie BSB No. 01465778

B

19 JUN 2015

BBB01465778

UNION TELEFONICA DE VINOYENTE
CONTRATO NO. 1194 (CONCESION)
NIT: 830.052.998-9

LOS ANDES

Fecha: 2015-09-15 09:25:37
Clase: CAT 1
Codigo operador 1010048155

Tarifa: 200 Efectiv
Folio: C1 000005231907 Via D4

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

No. Tiquete: 03642

Fecha: 12/09/2015

Carril: 3

Categoría: 1

Valor: 200,00

Tipo de pago: Efectivo

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

PEAJE AL BARRACIN COMPROBANTE DE PAGO

No. Tiquete: 119345

Fecha: 29/09/2015

Carril: 6

Categoría: I

Valor: \$ 6.700,00

Tipo de pago: Efectivo

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

PEAJE AL BARRACIN

No. Tiquete: 119345

Fecha: 29/09/2015

Carril: 6

Categoría: I

Valor: \$ 6.700,00

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESION

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT: 830.052.998-9

COMPROBANTE DE PAGO

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



CONTRATO No. 517 de 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MT 830.125.966-8
CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S.
MT 900.675.504-1



BOLETERÍA MANUAL

cvc 12184213



12184213

CATEGORÍA

1

VALOR \$

6.800

Conservar el folio de la policía de tránsito y transporte podrá exigirlo - Línea de atención #707
EL NO PAGO DE PEAJE SE SANCIONARÁ CON OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS. LEY 769 DE 2002
Línea de Atención Gratuita: #986
atencionusuario@convicol.com
Celular: 310 580 3441
www.convicol.com

72

FERNANDO BARROS ALGARRA
DOCTORANDO EN DERECHO ESPECIALISTA

Calle 174ª No 63-31
Cel 311-8709734

11210 14

Teléfonos 812-386
BOGOTÁ D.C.

Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E.

S.

D.

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO.

Demandado: JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI.

Radicado No: 2014-0725.

Referencia: Anexo Gatos procesales.

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente acudo a su despacho para solicitarle de manera respetuosa que además de los gastos fijados como gastos procesales, tenga en cuenta los siguientes:

1. Gastos para el secuestro del bien inmueble solicitado por la parte Actora, toda vez que el inmueble está ubicado en el municipio de Villa de Leyva Boyacá.

2.

Perito	\$300.000.
Gasolina	\$100.000.
Peajes	\$ 48.000.
Otros.	\$150.000.

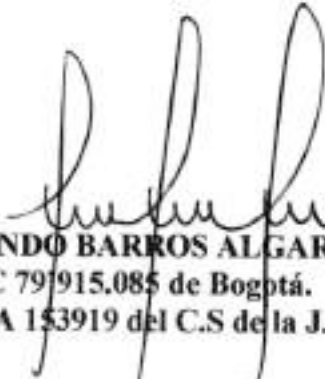
Los gastos de transporte como los son Gasolina, peajes y otros se multiplica por cuatro toda vez que que toco ir cuatro oportunidades al municipio de Villa de Leyva Boyacá. La primera llevar el Despacho comisorio, la segunda Verificar la fecha para la diligencia de Secuestro, la tercera Se pactico la Diligencia pero no se pudo culminar por falta de identificación del inmueble y la cuarta la práctica de la diligencia de Secuestro.

Los gastos de otros, están comprendidos por comidas, liquidos, fotocopias y ayuda del dependiente del suscrito, toda vez que el viaje es aproximadamente de ocho Horas entre ir y venir más lo que se demore la diligencia.

Para un total de \$1.242.000.

Sírvase señor juez tener como gastos del proceso los solicitados y para tal efecto anexo algunas copias que aproximan los valores solicitados.

Del señor Juez


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C 791915.085 de Bogotá.
T.P.A 153919 del C.S de la J.

22 Folios
610621-7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCARGACIÓN, BOGOTÁ, D.C.

19 NOV. 2015

En la fecha para el Despacho del

Señor Juez Rele por el

(2)



VILLA DE LEYVA - BOYACÁ - COLOMBIA
MONUMENTO NACIONAL
NIT 891801268-7

93

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA NO 070-80615 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TUNJA UBICADO EN QUIRIQUIANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN DESPACHO COMISORIO NO.0095 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C ACUER

En Villa de Leyva, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalados en audiencia de fecha 29 de Septiembre del 2015 la cual se suspendió para ser reanudada, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO CARLO MAINIERI GRANADOS BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA NO 070-80615 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TUNJA UBICADO EN QUIRIQUIANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN DESPACHO COMISORIO NO.0095 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C ACUER ADELANTADO POR LA SEÑORA MARIA BERNARDA LIZARAZO EN CONTRA DE JAIRO NEITA ROSERO.** En tal virtud la señora Inspectora por ante su secretaria, declara abierta la diligencia en el despacho de la Inspección Municipal de Policía, Se hacen presentes el Doctor **FERNANDO BARROS ALGARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.915.085 expedida en Bogotá y T.P. No 153919 del C.S. de la J representante judicial de la parte actora, el Doctor **RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ** secuestre debidamente posesionado en audiencia anterior identificado con CC No. 11.294.010 expedida en Girardot, residente en la calle 10 No 7-84 de Villa de Leyva, celular 3114968875. También se hace presente la Señora **SIBILA ELISINIA PONTI SOBED** identificada con cedula de ciudadanía No 21.074.423 expedida en Usme, quien es propietaria del inmueble objeto de embargo según certificado de libertad adjunto a este procedimiento. Acto seguido el despacho junto con la parte demandante, y los demás intervinientes se trasladan al sitio materia de la diligencia. Se trata de un inmueble ubicado en la Vereda Monquirá del Municipio de Villa de Leyva denominado predio QUIRIQUIANA, nos trasladamos al mismo por la vía que conduce de Villa de Leyva al Centro de Convenciones Casa de los Fundadores, en este estado de la audiencia la Señora SIBILA ELISINIA PONTI SOBED manifiesta que el Señor CARLO MAINIERI GRANADOS si tiene una cuota parte dentro del predio ya identificado, el cual se alindera de la siguiente manera: Por el nororiente colinda por toda la carretera veredal, las cuales en distancia de 75 mts por cerca de alambre, vuelve por el sur en recta y en distancia de 70 mts, lindando con EUCEBIA MUNEVAR DE AGUAZACO; vuelve por el occidente por todo el carretable de BENITO GONZALEZ en distancia de 75 mts y cerca de piedra lindando al medio con la finca TUNJAQUEM a dar el Mojón F punto de partida y encierra. Este lote de inmueble tiene una cavidad aproximada de 2.625 mts. En la entrada del predio existe una puerta en forja de hierro y se evidencia que el predio tiene cerca en muro de piedra y malla en alambre por todos sus costados, así como está rodeado en algunos tramos por árboles o plántulas denominados como morones. Se evidencia que en la mayoría del inmueble se cuenta con prados verdes y se encuentran sembrados árboles frutales y nativos propios del sector. Por el costado nororiental se evidencia quebrada la cual está cercada con postas en madera, se evidencia una edificación con aproximadamente 200 mts de construcción la cual se encuentra en buen estado de conservación, está construida con ladrillos el bloque, está debidamente pañetada, cuanta con servicios de acueducto, luz, alcantarillado. La edificación tiene cubierta en teja de barro y se evidencia la existencia de una chimenea, también se evidencia que la construcción tiene cubiertas debidamente pañetadas y con madera rolliza. En la primera planta se evidencia 4 corredores con pisos en tableta rustica, la fachada de la primera planta cuenta con decoración en las paredes de piedras y de la misma manera cuenta con dos puertas de hierro, con ventanales en vidrio y madera, también cuenta con 10 ventanales bordeados con hierro y otros en madera y vidrio. En la construcción interna se verifica que cuenta con pisos en tableta Cúcuta y esta primera planta cuenta con cocina debidamente enchapada, sala y comedor, dos habitaciones la primera con baño privado y cuenta con un baño social, los baños se encuentran debidamente enchapados. La segunda planta también cuenta con pisos en tableta Cúcuta, tiene 1 baño social enchapado, 3 habitaciones, la principal cuenta con baño privado debidamente enchapado, 1 salón y un balcón el cual tiene baranda en madera y tiene una puerta en madera y ventanas de vidrio esmerilado, la segunda planta cuenta con 9



VILLA DE LEYVA - BOYACÁ - COLOMBIA
MONUMENTO NACIONAL
NIT 891801268-7

74

ventanales de la misma manera bordeados con hierro y en vidrio. Se evidencia también una pequeña construcción de 4 mts de ancho aproximadamente y 18 mts de largo, esta construcción cuenta con dos plantas, también cuenta con servicios de agua y luz, está en estado de construcción y tiene pisos una parte en tableta rustica y otra la mayoría de los pisos en cemento. También se evidencia que tienen 4 ventanales y una puerta en madera, la edificación está construida con ladrillo y no está pañetada y de la misma manera cuenta con cubierta en teja de barro e interior con madera rolliza. Acto seguido la señorita Inspectora de policía y teniendo en cuenta que no se presentó ninguna clase de oposición procede a declarar legalmente secuestrado el bien anteriormente descrito y de conformidad con lo ordenado por el juzgado catorce civil municipal descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C ACUER. Seguidamente se procede a hacer la entrega del inmueble al señor secuestre posesionado para ejercer el cargo RAFAEL MARIA ROJAS GÓMEZ, quien manifiesta: que los recibo en la forma real y material como fueron descritos por el despacho en esta diligencia. Acto seguido solicita el uso de la palabra el la Señora SIBILA ELISINIA PONTI SOBED quien manifiesta: solcito al Señor Secuestre si es posible dejar en depósito provisional y gratuito el bien inmueble objeto de diligencia a nombre de ella teniendo en cuenta que es la copropietario del inmueble y la persona que actualmente está residiendo en el mismo. El señor Secuestre manifiesta: que estoy de acuerdo con la petición la Señora SIBILA ELISINIA PONTI SOBED y que el bien inmueble se dejara a deposito provisional y en forma gratuita hasta 30 de Enero de 2016 con las advertencias legales. Acto seguido y como quiera que la secuestre manifiesta la intención de dejar el bien objeto de diligencia a titulo de provisional y gratuito al señor demandante se le hace las advertencia de Ley las cuales consisten en que el inmueble no se podrá enajenar ni vender y se comprometen a dejarlos a disposición de la secuestre en el momento que se solicite. Acto seguido la señorita Inspectora procede a fijar como honorarios provisionales del señor secuestre la suma de trescientos mil pesos (\$250.000) MCTE, los que son cancelados en efectivo y en este momento por la parte demandante. No siendo más el objeto de la presente y una vez declarado legalmente secuestrado en inmueble objeto de diligencia se termina la misma y se firma por quien en ellas intervinieron.

LA INSPECTORA:

LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES

LA SECRETARIA

ANDREA NATALY HERNANDEZ RUIZ

EL DEMANDANTE:

DR. FERNANDO BARRÓS ALGARRA

EL SECUESTRE

DR. RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ

LA INTERVINIENTE

SIBILA ELISINIA PONTI SOBED



Villa de Leyva - Boyacá - Colombia
Monumento Nacional
NIT 891801268-7

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 No 11-48 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA SEGUN DESPACHO COMISORIO No. 00007/2015 DE 2015 PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA.

En Villa de Leyva, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalados en auto de fecha 10 de Septiembre de 2015 notificado judicialmente por estado, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO CARLO MAINIERI GRANADOS BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA NO 07080615 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TUNJA UBICADO EN QUIRIQUIANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN DESPACHO COMISORIO NO.0095 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C ACUER ADELANTADO POR LA SEÑORA MARIA BERNARDA LIZARAZO EN CONTRA DE JAIRO NEITA ROSERO.** En tal virtud la señora Inspectora por ante su secretaria, declara abierta la diligencia en el despacho de la Inspección Municipal de Policía, Se hacen presentes el Doctor **FERNANDO BARROS ALGARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.915.085 expedida en Bogotá y T.P. No 153919 del C.S. de la J representante judicial de la parte actora. Acto seguido teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el comisorio emanado por el Juzgado promiscuo Municipal de Villa de Leyva, la inspectora de policía da posesión legal al Señor **RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ** secuestre identificado con CC No. 11.294.010 expedida en Girardot, para que cumpla con las funciones propias del cargo, manifestando que acepta el mismo para el cual ha sido nombrada y jura cumplir con los deberes que se le impone. Acto seguido el despacho junto con la parte demandante, y los demás intervinientes se trasladan al sitio materia de la diligencia. Teniendo en cuenta que no se pudo ubicar el predio objeto de diligencia, además de que no se aportaron copia de escritura Publica el apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra: respetuosamente solicito se suspenda diligencia teniendo en cuenta que no se pudo ubicar el predio de la diligencia. El despacho accede a la solicitud del apoderado de la parte actora y suspende diligencia. Teniendo en cuenta la asistencia del Señor secuestre a esta diligencia, el señor secuestre solicita que se le cancelen los viáticos del día de hoy para lo cual estima la suma de \$50.000. Los viáticos del día de hoy son cancelados por el apoderado de la parte demandante en este momento y en efectivo. Se suspende diligencia y se fija para reanudarla para el día Miércoles 28 de Octubre de 2015 a partir de la 10:30 am. Esta decisión queda notificada en estrados. La presente se firma por quien en ella intervinieron.

LA INSPECTORA:


LAURA VIVIANA LIZARAZO MORALES

LA SECRETARIA


ANDREA NATALY HERNÁNDEZ RUIZ

EL DEMANDANTE:


DR. FERNANDO BARROS ALGARRA

EL SECUESTRE


DR. RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ

76

FERNANDO BARROS ALGARRA
DOCTORANDO EN DERECHO ESPECIALISTA

Calle 174ª No 63-31
Cel. 311-8709734

Teléfonos 812-386
BOGOTÁ D.C.

Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E.

S.

D.

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO.

Demandado: JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI.

Radicado No: 2014-0725.

Referencia: Anexo Diligencia Secuestro del Bien Inmueble.

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente acudo a su despacho para para anexar al procesa copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble solicitado a su despacho.

Del señor Juez

Atentamente


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C 79'915.085 de Bogotá.
T.P.A 153919 del C.S de la J.

470/10/
Giovanny

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



19 NOV. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

Rene Ballester

Secretaría *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10404 de 2015)

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2014 – 0725



atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos para los efectos procesales pertinentes los gastos a que hace referencia el apoderado judicial de la parte actora y que militan a folios [65 a 71]
- 2.- AGREGAR a los autos la documental allegada por el apoderado judicial del extremo actor [fl. 73 a 75]

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

Lig

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>150</u>, fijado hoy <u>23 NOV. 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M. DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

INFORME SECRETARIAL

DICIEMBRE 14 DE 2015. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, para proveer.



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

79

FERNANDO BARROS ALGARRA
DOCTORANDO EN DERECHO ESPECIALISTA

Calle 174ª No 63-31
Cel 311-8709734

Teléfonos 812-386
BOGOTÁ D.C.

Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E.

S.

D.

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO.

Demandado: JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI.

Radicado No: 2014-0725.

Referencia: Solicitud Comisión de la restitución y elaboración de oficios.

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente acudo a su despacho para solicitarle de manera respetuosa, se ordene al inspector distrital de policía o al juez municipal de descongestión, la comisión para la diligencia de restitución, toda vez que lo ordenado en la sentencia proferida por su despacho, no fue realizado por la parte demandada, es decir no se realizó la restitución dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la providencia.

Por consiguiente señor juez, le solicito de manera respetuosa comisione la realización de la respectiva diligencia, con el fin de darle cumplimiento a la sentencia, y se elaboren los respectivos oficios.

Del señor Juez


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C 79'915.085 de Bogotá.
T.P.A 153919 del C.S de la J.


11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2014-0725

En atención al memorial que antecede, se DISPONE:

En atención al memorial que antecede, se DISPONE:

ORDENAR, por Secretaria, elaborar Despacho Comisorio para la restitución del inmueble objeto del litigio, de conformidad con lo dispuesto en el num. 3º de la sentencia y lo solicitado por la parte demandante a folio 63 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 8º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 	16 DIC. 2015
fijado hoy _____ a la	
hora de las 8:00 A.M.	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ	
Secretaria	

85

DESPACHO COMISORIO N° 015

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11

TELEFAX 2866326



AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA -REPARTO- DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725 de MARIA BERNARDA LIZARAZO contra JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANADOS, se ordenó comisionarlo, para realizar la diligencia de entrega ordenada mediante providencia de fecha Catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), sobre el inmueble ubicado en la Avenida Calle 72 N° 99A-04, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 050-0155388 de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Dr. (a). FERNANDO BARROS ALGARRA, identificado (a) con la C.C N° 79.915.085 de Bogotá y T.P N° 153.919 del C. S de la J, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el Catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)



CONSTANCIA SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 19 DE ENERO AL 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN ESTE JUZGADO NO CORRIERON TÉRMINOS DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y LOS MISMOS SE REANUDARON A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2016.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

PERRETONO / LORS

NIT. 39532822-2

Av. Calle 72 No. 98 A-04 Alamos Norte

Tel. 431.4668 - 321.208.0840

CUENTA DE CREDITO

REMISSION ☐COTIZACION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

C.C. / NIT:

FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLES	V. UNID.	V. TOTAL
2	Chapas Cambio Evaristo	17000	34.000
1	Candado Yale.	58000	58000
			
ESTE DOCUMENTO NO ADMITE EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO. ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO		TOTAL \$ ⇒	92.000

ESTE DOCUMENTO SE ADJUNTA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

TOTAL \$	⇒ 92.000
----------	----------

84

FERNANDO BARROS ALGARRA
ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfonos 8123862
Cel 311 8709734

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : Anexo Gastos cambio de guardas.
Demandante : MARIA BERNARDA LIZARAZO
Demandados : JAIRO NEITA ROSERO.
Proceso No : 2014.0725

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente, anexo recibo por valor de \$ 92.000, por concepto de cambio guardas y candado dentro del proceso entrega.

Sírvase señor juez tener en cuenta como gastos del proceso

Del Señor juez


FERNANDO BARROS ALGARRA
C.C. No 79.915.085 de Bogotá
T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura

J.8 PEO CAU COM MULT.



74

18 MAR '16 PM 12:07

Acta de Entrega de Inmueble.

Bogotá 1 Marzo de 2016.

Entre los Suscritos A Saber, El Señor Jairo Neita Rosero, mayor de edad identificado Como aparece al Pie de Su Firma, en Calidad de Arrendataria, y El Señor Carlo Mainieri Grandos, mayor de edad identificado Como aparece al Pie de Su Firma, en Su Calidad de Deudor Solidario y/o Garante, Por medio de el Presente Documento hacen entrega de El inmueble materia de Contrato de Arrendamiento, Celebrado entre los Anteriores y la Señora Maria Bernarda Licaraza, en Su Calidad de Arrendadora y Propleitaria del inmueble, el día 1 de Agosto, en el Cual Se arrendo el inmueble Ubicado en la Avenida Calle 72 No 99 A-04 Piso 3 de Bogotá.

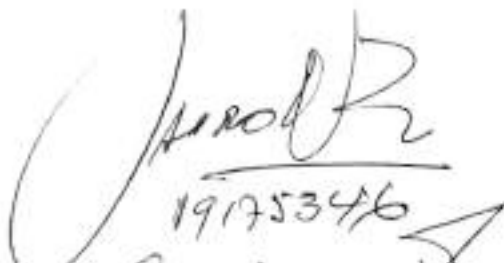
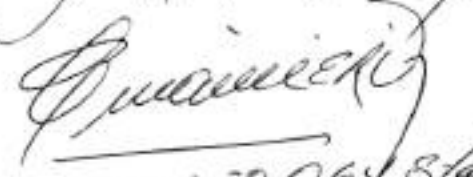
El Señor Carlo Mainieri y Jairo Neita Rosero hacen entrega Voluntaria y Pacífica del Inmueble el Cual Se encuentra en el siguiente Estado.

Estado Inmueble.

86

- 1- Los Pisos. Con desgaste Normal y Se Solían la valdusas Por deterioro en el tiempo,
- 2- Vidrios Grande Roto, Ventana Rota.
- 3- Baños Desgaste Normal.
- 4- Paredes - Deterioro tiempo, Polvo, Suciedad.

De Esta Forma Se hace entrega
Pacífica del inmueble.


19175346

cc. 85450067, 8144474.

Recibí

Fernando Barros Algarra
Apoderado de la Demandante


C/C. 39915025

87

FERNANDO BARROS ALGARRA

ABOGADO DOCTORANDO EN DERECHO

Calle 174 A No 63-31
Oficina 101
BOGOTÁ D.C.

Teléfonos 8123862
Cel 311 8709734

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia : Proceso Restitución de Inmueble Arrendado.

Demandante : MARIA BERNARDA LIZARAZO

Demandados : JAIRO NEITA ROSERO.

Proceso No : 2014.0725

FERNANDO BARROS ALGARRA, mayor, domiciliado en ésta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.915.085 de Bogotá, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante MARIA BERNARDA LIZARAZO, por medio del presente, me permito anexar al proceso acta de entrega del inmueble, materia de litigio, la cual se realizó de manera voluntaria y pacífica.

Sírvase señor Juez tener en cuenta la solicitud y dar trámite a la presente de conformidad a lo establecido por la ley.

Del Señor juez

01011 18MAR'16 PM12:06

01011 18MAR'16 PM12:06


FERNANDO BARROS ALGARRA

C.C. No 79.915.085 de Bogotá

T.P.A No 153.919 del Consejo Superior de la Judicatura,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (3ª) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
08 ABR 2018

En la fecha pasó al Despacho del
Señor Juez Quia proceer

Secretario (Firma)



Caratula Superior
de la Judicatura

80

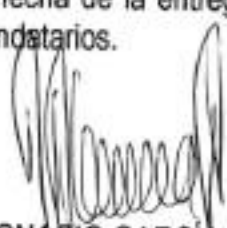
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2014-0725

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la manifestación efectuada por la parte actora, en cuanto a la fecha de la entrega voluntaria del inmueble objeto de restitución, por parte de los arrendatarios.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>023</u> fijado hoy <u>14 de abril de 2016</u>, a la hora de las 8:00 A.M.  DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria
--

Montes 29 Septiembre
9:00 Am



DESPACHO COMISORIO N° 0095

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

12 JUN 2015

ACUER

DO PSSA15-10288 DE 2015

Calle 12 C No. 7-36 piso 12 Edificio Nemqueteba Tel: 2-866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLA DE LEIVA (B) Y/O INSPECTOR DE POLICIA
DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725 de MARIA BERNANRDA LIZARAZO. Contra JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANDADOS, mediante auto de fecha Cuatro (04) de Mayo de dos mil Quince (2015), este Juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble de propiedad del demandado CARLO MAINIERI GRANDADOS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-80615, ubicado en QUIRIQUIANA Departamento de Boyacá - Municipio Villa de Leiva.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y Certificado de Tradición y Libertad y de los insertos necesarios.

El (La) Dr. (a). FERNANDO BARROS ALGARRA identificado (a) con la C.C N° 79.915.085 de Bogotá y T.P. N° 153.919 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el Doce (12) de Mayo de dos mil Quince (2015).

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

90

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1358665978633283

Nro Matrícula: 070-80615

Impreso el 29 de Abril de 2015 a las 03:20:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEIVA VEREDA: CENTRO Y MONQUIRA
FECHA APERTURA: 23/10/1992 RADICACIÓN: 7966 CON: ESCRITURA DE 30/9/1992

COD CATASTRAL: 1540700000070361000
COD CATASTRAL ANT: 00000070361000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 300, 14-06-92, NOTARIA VALEIVA. (ART. 11 DECRETO 1711/84) LOTE AREA DE 2.625 M2 APROX.

COMPLEMENTACIÓN:

01. MUNEVAR DE AGUAZUCO EUSEBIA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A QUINTERO SALAZAR HORACIO, POR ESCRITURA 150 DEL 03-05-88 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 19-05-88 A LA MATRÍCULA 070-0060124. 02. QUINTERO SALAZAR HORACIO ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON QUINTERO SALAZAR MANUEL POR ESCRITURA 378 DEL 06-03-80 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 07-04-80 A LA MATRÍCULA 070-0017842. 03. QUINTERO SALAZAR HORACIO Y MANUEL ADQUIRIERON ASE POR COMPRA A QUINTERO SOTO MANUEL POR ESCRITURA 188 DEL 07-07-75 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 03-03-76, LIBRO 1. PARTIDA 798 ... PARTE QUE COMPRO QUINTERO SALAZAR HORACIO A QUINTERO SALAZAR MANUEL POR ESCRITURA 1460 DEL 18-11-60 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 31-08-64 LIBRO 1. PARTIDA 2454. Y PARTE POR COMPRA QUE HIZO QUINTERO SALAZAR MANUEL A QUINTERO ANSELMO POR ESCRITURA 10 DEL 19-01-31 DE LA NOTARIA DE TINJACA, REGISTRADA EL 22-01-31, LIBRO 1. PARTIDA 13. 04. QUINTERO SOTO MANUEL ADQUIRIÓ POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA POR ESCRITURA 178 DEL 07-07-67 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 22-07-67, LIBRO 1. PARTIDA 1948.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION QUIRQUIANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

070-80124

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/9/1992 Radicación 7966

DOC: ESCRITURA 300 DEL: 14/6/1992 NOTARIA DE LEIVA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNEVAR DE AGUASACO EUSEBIA

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/1999 Radicación 1999-5416

DOC: ESCRITURA 201 DEL: 11/5/1999 NOTARIA DE VILLA DE LEIVA VALOR ACTO: \$ 3.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA

A: PARDO CALVERA MARCEL ALBERTO CC# 79286808 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/11/2002 Radicación 2002-11554

DOC: CERTIFICADO 48 DEL: 5/9/2002 NOTARIA DE VALEIVA VALOR ACTO: \$ 3.500.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

CPY



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1358665978633283

Nro Matrícula: 070-80615

Impreso el 29 de Abril de 2015 a las 03:20:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO CALVERA MARCEL ALBERTO

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2003 Radicación 2003-1505

DOC: ESCRITURA 48 DEL: 11/2/2003 NOTARIA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/6/2009 Radicación 2009-070-6-6896

DOC: ESCRITURA 676 DEL: 10/3/2009 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 18.338.400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423 X 60%

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/6/2009 Radicación 2009-070-6-6896

DOC: ESCRITURA 676 DEL: 10/3/2009 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.225.600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423

A: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064 X 40%

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-070-6-3619

DOC: CERTIFICADO 03 DEL: 5/3/2011 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/4/2015 Radicación 2015-070-6-4875

DOC: OFICIO 677 DEL: 8/4/2015 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA

DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO EN PROCESO DE RESTITUCION DE

BIEN INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725 DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LISARAZO MARIA BERNARDA CC# 41332674

A: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

92

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1358665978633283

Nro Matrícula: 070-80615

Impreso el 29 de Abril de 2015 a las 03:20:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-070-1-41009 FECHA: 29/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ (110014003914)
(Acuerdo PSAA15-10288 de 2015)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

Estado 2014 - 0725

En atención a la solicitud que antecede y, se DISPONE:

1- De conformidad con el numeral 1º del artículo 687 del C. de P.C., se ordena levantar la medida cautelar decretada mediante proveído calendado 7 de octubre de 2014 [fl. 26]. En consecuencia se releva del cargo al auxiliar de la justicia – secuestre –, designado en las presentes diligencias.

2- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 070 – 80615, denunciado como de propiedad del demandado CARLO MAINIERI GRANADOS. Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la Zona Respectiva comunicando la anterior medida.

NOTIFIQUESE



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No
22 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA14-10156 de 2014

Bogotá D.C. siete (7) de julio de dos mil catorce 2014

Acuerdo N° 2014 - 0725

En tanto como se encuentran las exigencias formales de que tratan los artículos 315 a 440 del C. de P. Civil, se RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, iniciada por MARIA BERNARDA LIZARAZO contra JAIRO NEITA ROSERO y CARLO MANUEL GRANADOS
 2. DAR a la presente acción el trámite del proceso verbal sumario previsto en el Título XXIII, Capítulo II, artículos 435 a 440 del C. de P. Civil
 3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315, 320 y 330 del C.P.C., córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de cuatro (4) días
 4. ADVERTIR al extremo demandado que no será oído en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2014. De igual manera, deberá consignar aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 424 parágrafo 2, numeral 2 y 3 ibidem
 5. Téngase en cuenta que la parte demandante ha ejercido el derecho de retención de que trata el artículo 2000 del Código Civil
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad
6. RECONOCER al Dr. FERNANDO BARROS ALGARRA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder confiendo

NOTIFIQUESE (2)

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO	
Nº 444	Hecho hoy 7 de julio de 2014 a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ	
Secretaria	

45



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3399583784828327

Nro Matricula: 070-80615

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:02:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: VILLA DE LEIVA VEREDA: CENTRO Y MONQUIRA

FECHA APERTURA: 23/10/1992 RADICACIÓN: 7968 CON: ESCRITURA DE 30/9/1992

COD CATASTRAL: 15407000000070361000

COD CATASTRAL ANT: 00000070361000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS ESCRITURA 300, 14-08-92, NOTARIA VILEIVA. (ART. 11 DECRETO 1711/84) LOTE AREA DE 2.625 M2 APROX.

COMPLEMENTACIÓN:

01. MUNEVAR DE AGUAZUCO EUSEBIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A QUINTERO SALAZAR HORACIO, POR ESCRITURA 150 DEL 03-05-88 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 19-05-88 A LA MATRICULA 070-0060124. 02. QUINTERO SALAZAR HORACIO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON QUINTERO SALAZAR MANUEL POR ESCRITURA 378 DEL 06-03-80 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 07-04-80 A LA MATRICULA 070-0017842. 03. QUINTERO SALAZAR HORACIO Y MANUEL ADQUIRIERON ASI: POR COMPRA A QUINTERO SOTO MANUEL POR ESCRITURA 186 DEL 07-07-75 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 03-03-75, LIBRO 1. PARTIDA 796. PARTE QUE COMPRO QUINTERO SALAZAR HORACIO A QUINTERO SALAZAR MANUEL POR ESCRITURA 1460 DEL 18-11-60 DE LA NOTARIA 2. DE TUNJA, REGISTRADA EL 31-08-64 LIBRO 1. PARTIDA 2454. Y PARTE POR COMPRA QUE HIZO QUINTERO SALAZAR MANUEL A QUINTERO ANSELMO POR ESCRITURA 10 DEL 19-01-31 DE LA NOTARIA DE TINJACA, REGISTRADA EL 22-01-31, LIBRO 1. PARTIDA 13. 04. QUINTERO SOTO MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA POR ESCRITURA 178 DEL 07-07-67 DE LA NOTARIA DE LEIVA, REGISTRADA EL 22-07-67, LIBRO 1. PARTIDA 1948.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION. QUIRIQUIANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de integración y otras)
070-80124

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/9/1992 Radicación 7968

DOC: ESCRITURA 300 DEL: 14/8/1992 NOTARIA DE LEIVA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNEVAR DE AGUASACO EUSEBIA

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/1999 Radicación 1999-5416

DOC: ESCRITURA 201 DEL: 11/5/1999 NOTARIA DE VILLA DE LEIVA VALOR ACTO: \$ 3.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA

A: PARDO CALVERA MARCEL ALBERTO CC# 79286808 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/11/2002 Radicación 2002-11554

DOC: CERTIFICADO 46 DEL: 5/9/2002 NOTARIA DE VILEIVA VALOR ACTO: \$ 3.500.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

HIP
C3

96



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3399583784828327

Nro Matricula: 070-80615

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:02:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PARDO CALVERA MARCEL ALBERTO

A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2003 Radicación 2003-1505
DOC: ESCRITURA 48 DEL: 11/2/2003 NOTARIA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

HIP
C7

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/6/2009 Radicación 2009-070-6-6896
DOC: ESCRITURA 676 DEL: 10/3/2009 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 18.338.400
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064
A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423 X 60%

LIG
SC

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/6/2009 Radicación 2009-070-6-6896
DOC: ESCRITURA 676 DEL: 10/3/2009 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.225.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423
A: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064 X 40%

AW
SC

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/3/2011 Radicación 2011-070-6-3619
DOC: CERTIFICADO 03 DEL: 5/3/2011 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA CC# 21074423

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/4/2015 Radicación 2015-070-6-4875
DOC: OFICIO 677 DEL: 8/4/2015 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA
DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO EN PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725 DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LISARAZO MARIA BERNARDA CC# 41332674
A: MAINIERI GRANADOS CARLO CC# 85450064

EMB
RESTI.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

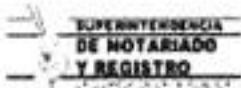
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

POR LA S.M.R. (CONVENIO ICAD-ENR DE 22.09.2008)

97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3399583784828327

Nro Matricula: 070-80615

Impreso el 28 de Septiembre de 2015 a las 12:02:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-070-1-83690 FECHA: 28/9/2015

NIS: 4001gyUW5G8G53Nppa9DYNlyJ6geG1b6/5RQ6gab6JG8tWazOdtZ+g==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



Villa de Leyva - Monumento Nacional
Inspección Municipal de Policía

Villa de Leyva, veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: No. 0095
DEMANDANTE: MARIA BERNARDA LIZARAZO
DEMANDADO: JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANADOS.

Se encuentra al despacho, COMISORIO bajo radicado No 0095 seguido por la señora MARIA BERNARDA LIZARAZO, contra los señores JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANADOS, y

CONSIDERANDO

Que por auto de fecha 10 de Septiembre de 2015 la Inspección De Policía resuelve auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C, el cual decreta el secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en Quiriquiana del Municipio de Villa de Leyva, para llevarla a cabo el día Martes 29 de Septiembre de 2015 a partir de las 9:00 am.

El día y hora señalados se hicieron presentes en el despacho el Doctor FERNANDO BARROS ALGARRA apoderado judicial de la demandante señora MARIA BERNARDA y el secuestre RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ, para llevar a cabo diligencia programada, teniendo en cuenta que no fue posible acceder a la ubicación del inmueble se procede a fijar el día Miércoles 28 de Octubre de 2015 para la realización de la misma.

Que el día programado se llevó a cabo la diligencia en compañía del Doctor FERNANDO BARROS ALGARRA apoderado judicial de la señora MARIA BERNARDA LIZARAZO, la señora SIBILA ELISINIA PONTI SOBED, copropietaria del inmueble objeto de embargo, y el Secuestre RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ, al cual se le hace la entrega real y material del inmueble, quedando así legalmente secuestrada cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 070-80615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: téngase por cumplida la comisión y en consecuencia devuélvanse las diligencias realizadas al despacho de origen.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Laura Viviana Fajardo Morales
LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES
INSPECTORA DE POLICIA

Elaboro: Catalina Mariño G
Reviso: Laura Fajardo M.



Marcamos la Diferencia: Juventud, Compromiso, Trabajo y Transparencia



VILLA DE LEYVA - BOYACÁ - COLOMBIA
MONUMENTO NACIONAL
NIT 891801268-7

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE SECUESTRO DE CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA NO 070-80615 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TUNJA UBICADO EN QUIRIQUIANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN DESPACHO COMISORIO NO.0095 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C ACUER

En Villa de Leyva, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalados en audiencia de fecha 29 de Septiembre del 2015 la cual se suspendió para ser reanudada, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO CARLO MAINIERI GRANADOS BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA NO 070-80615 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TUNJA UBICADO EN QUIRIQUIANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA, SEGÚN DESPACHO COMISORIO NO.0095 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C ACUER ADELANTADO POR LA SEÑORA MARIA BERNARDA LIZARAZO EN CONTRA DE JAIRO NEITA ROSERO**. En tal virtud la señora inspectora por ante su secretaria, declara abierta la diligencia en el despacho de la Inspección Municipal de Policía, Se hacen presentes el Doctor **FERNANDO BARROS ALGARRA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.915.085 expedida en Bogotá y T.P. No 153919 del C.S. de la J representante judicial de la parte actora, el Doctor **RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ** secuestre debidamente posesionado en audiencia anterior identificado con CC No. 11.294.010 expedida en Girardot, residente en la calle 10 No 7-84 de Villa de Leyva, celular 3114968875. También se hace presente la Señora **SIBILA ELISINIA PONTI SOBED** identificada con cédula de ciudadanía No 21.074.423 expedida en Usme, quien es propietaria del inmueble objeto de embargo según certificado de libertad adjunto a este procedimiento. Acto seguido el despacho junto con la parte demandante, y los demás intervinientes se trasladan al sitio materia de la diligencia. Se trata de un inmueble ubicado en la Vereda Monquirá del Municipio de Villa de Leyva denominado predio QUIRIQUIANA, nos trasladamos al mismo por la vía que conduce de Villa de Leyva al Centro de Convenciones Casa de los Fundadores, en este estado de la audiencia la Señora SIBILA ELISINIA PONTI SOBED manifiesta que el Señor CARLO MAINIERI GRANADOS si tiene una cuota parte dentro del predio ya identificado, el cual se alindera de la siguiente manera: Por el nororiente colinda por toda la carretera veredal, las cuales en distancia de 75 mts por cerca de alambre, vuelve por el sur en recta y en distancia de 70 mts, lindando con EUCEBIA MUNEVAR DE AGUAZACO; vuelve por el occidente por todo el carretable de BENITO GONZALEZ en distancia de 75 mts y cerca de piedra lindando al medio con la finca TUNJAQUEM a dar el Mojón F punto de partida y encierra. Este lote de inmueble tiene una cavidad aproximada de 2.625 mts. En la entrada del predio existe una puerta en forja de hierro y se evidencia que el predio tiene cerca en muro de piedra y malla en alambre por todos sus costados, así como está rodeado en algunos tramos por árboles o plántulas denominados como morones. Se evidencia que en la mayoría del inmueble se cuenta con prados verdes y se encuentran sembrados árboles frutales y nativos propios del sector. Por el costado nororiental se evidencia quebrada la cual está cercada con postas en madera, se evidencia una edificación con aproximadamente 200 mts de construcción la cual se encuentra en buen estado de conservación, está construida con ladrillos el bloque, está debidamente pañetada, cuenta con servicios de acueducto, luz, alcantarillado. La edificación tiene cubierta en teja de barro y se evidencia la existencia de una chimenea, también se evidencia que la construcción tiene cubiertas debidamente pañetadas y con madera rolliza. En la primera planta se evidencia 4 corredores con pisos en tableta rustica, la fachada de la primera planta cuenta con decoración en las paredes de piedras y de la misma manera cuenta con dos puertas de hierro, con ventanales en vidrio y madera, también cuenta con 10 ventanales bordeados con hierro y otros en madera y vidrio. En la construcción interna se verifica que cuenta con pisos en tableta Cúcuta y esta primera planta cuenta con cocina debidamente enchapada, sala y comedor, dos habitaciones la primera con baño privado y cuenta con un baño social, los baños se encuentran debidamente enchapados. La segunda planta también cuenta con pisos en tableta Cúcuta, tiene 1 baño social enchapado, 3 habitaciones, la principal cuenta con baño privado debidamente enchapado, 1 salón y un balcón el cual tiene baranda en madera y tiene una puerta en madera y ventanas de vidrio esmerilado, la segunda planta cuenta con 9



VILLA DE LEYVA - BOYACÁ - COLOMBIA
MONUMENTO NACIONAL
NIT 891801268-7

ventanales de la misma manera bordeados con hierro y en vidrio. Se evidencia también una pequeña construcción de 4 mts de ancho aproximadamente y 18 mts de largo, esta construcción cuenta con dos plantas, también cuenta con servicios de agua y luz, está en estado de construcción y tiene pisos una parte en tableta rustica y otra la mayoría de los pisos en cemento. También se evidencia que tienen 4 ventanales y una puerta en madera, la edificación está construida con ladrillo y no está pañetada y de la misma manera cuenta con cubierta en teja de barro e interior con madera rolliza. Acto seguido la señorita Inspectora de policía y teniendo en cuenta que no se presentó ninguna clase de oposición procede a declarar legalmente secuestrado el bien anteriormente descrito y de conformidad con lo ordenado por el juzgado catorce civil municipal descongestión de mínima cuantía de Bogotá D.C ACUER. Seguidamente se procede a hacer la entrega del inmueble al señor secuestre posesionado para ejercer el cargo RAFAEL MARIA ROJAS GÓMEZ, quien manifiesta: que los recibo en la forma real y material como fueron descritos por el despacho en esta diligencia. Acto seguido solicita el uso de la palabra el la Señora SIBILA ELISINIA PONTI SOBED quien manifiesta: solcito al Señor Secuestre si es posible dejar en depósito provisional y gratuito el bien inmueble objeto de diligencia a nombre de ella teniendo en cuenta que es la copropietario del inmueble y la persona que actualmente está residiendo en el mismo. El señor Secuestre manifiesta: que estoy de acuerdo con la petición la Señora SIBILA ELISINIA PONTI SOBED y que el bien inmueble se dejara a deposito provisional y en forma gratuita hasta 30 de Enero de 2016 con las advertencias legales. Acto seguido y como quiera que la secuestre manifiesta la intención de dejar el bien objeto de diligencia a titulo de provisional y gratuito al señor demandante se le hace las advertencia de Ley las cuales consisten en que el inmueble no se podrá enajenar ni vender y se comprometen a dejarlos a disposición de la secuestre en el momento que se solicite. Acto seguido la señorita Inspectora procede a fijar como honorarios provisionales del señor secuestre la suma de trescientos mil pesos (\$250.000) MCTE, los que son cancelados en efectivo y en este momento por la parte demandante. No siendo más el objeto de la presente y una vez declarado legalmente secuestrado en inmueble objeto de diligencia se termina la misma y se firma por quien en ellas intervinieron.

LA INSPECTORA:

LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES

LA SECRETARIA

ANDREA NATALY HERNÁNDEZ RUIZ

EL DEMANDANTE:

DR. FERNANDO BARROS ALGARRA

EL SECUESTRE

DR. RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ

LA INTERVINIENTE

SIBILA ELISINIA PONTI SOBED



Villa de Leyva - Monumento Nacional
Inspección Municipal de Policía

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN QUIRIQUIANA VEREDA MONQUIRA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SEGÚN DESPACHO COMISORIO No 0095 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. ACUER ADELANTADO POR LA SEÑORA MARIA BERNARDA LIZARAZO EN CONTRA DE JAIRO NEITA ROSERO.

En Villa de Leyva, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalada mediante Auto de fecha diez (10) de septiembre de 2015 debidamente notificado en estado, para llevar cabo diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO CARLO MAINIERI GRANADOS, BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 070806615 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE TUNJA UBICADO EN QUIRIQUIANA DE LA VEREDA MONQUIRA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN DESPACHO COMISORIO No 0095 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C. ACUER ADELANTADO POR LA SEÑORA MARIA BERNARDA LIZARAZO EN CONTRA DE JAIRO NEITA ROSERO.** En tal virtud la señora Inspectora por ante su secretaria, declara abierta la diligencia en el despacho de la Inspección de Policía, se hacen presentes: el Doctor **FERNANDO BARROS ALGARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.915.085 expedida en Bogotá y T.P. 153919 del C.S. de la J. representante judicial de la parte actora. Acto seguido teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el comisorio emanado por el juzgado catorce civil municipal de descongestión de minima cuantia de Bogotá, la inspectora de policia da posesión legal al señor **RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ** secuestre identificado con cedula de ciudadanía No 11.294.010 expedida en Girardot, para que cumpla con las funciones propias del cargo, manifestando que acepta el mismo para el cual ha sido nombrado y jura cumplir con los deberes que se le impone. Acto seguido el despacho junto con la parte demandante, y los demás intervinientes se trasladan al sitio materia de la diligencia. Teniendo en cuenta que no se pudo ubicar el predio de la diligencia, además de que no se aportaron copia de escritura pública el apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra: respetuosamente solicito se suspenda la diligencia teniendo en cuenta que no se pudo ubicar el predio objeto de la diligencia. El despacho accede a la solicitud del apoderado de la parte actora y suspende diligencia. Teniendo en cuenta la asistencia del señor secuestre a esta diligencia, el señor secuestre solicita que se le cancelen los viáticos del día de hoy, para lo cual estima la suma de \$ 50.000. Los viáticos del día de hoy son cancelados por parte del apoderado de la parte demandante en este momento y en efectivo. Se suspende diligencia y se fija para reanudarla el día miércoles 28 de Octubre de 2015 a partir de las 10:30 am. Esta decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se firma por los que en ella intervinieron.

LA INSPECTORA:


LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES



102

Villa de Leyva - Monumento Nacional
Inspección Municipal de Policía

EL DEMANDANTE:

DR. FERNANDO BARROS ALGARRA

EL SECUESTRE:

RAFAEL MARÍA ROJAS GÓMEZ

LA SECRETARIA:

ANDREA NATALY HERNÁNDEZ RUIZ



Villa de Leyva - Monumento Nacional
Inspección Municipal de Policía

Villa de Leyva, diez (10) de Septiembre de dos mil quince (2015).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: No. 0095
DEMANDANTE: MARIA BERNARDA LIZARAZO
DEMANDADO: JAIRO NEITA ROSERO

Se encuentra al despacho, COMISORIO bajo radicado No 0095 seguido por la señora MARIA BERNARDA LIZARAZO, contra los señores JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANADOS, y

CONSIDERANDO

Que según despacho comisorio No.0095 emitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C mediante el cual se decreta la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en Quiriquiana del Municipio de Villa de Leyva y se comisiona a la Inspectora De Policía De Villa De Leyva con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios de ley, por lo anterior este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la Comisión No.0095 emitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C mediante el cual se decreta la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en Quiriquiana del Municipio de Villa de Leyva.

SEGUNDO: Señálese como fecha y hora el día Martes 29 de Septiembre de 2015 a partir de las 9:00 am para la realización de la diligencia.

TERCERO: Designese a un perito que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia para que comparezca el día y hora señalado en esta providencia.

CUARTO: Notifíquese a las partes por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
MUNICIPAL
INSPECTOR
Laura Viviana Fajardo Morales
LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES
INSPECTORA DE POLICIA

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICIA DE VILLA DE LEYVA
Interior providencia se notifica
MUNICIPAL por
Estado No
Fe 08 OCTUBRE de 2015
Andrea Nataly Hernández
ANDREA NATALY HERNANDEZ
SECRETARIA

Elaboro: Catalina Mariño G
Reviso: Laura Fajardo M.

Marcamos la Diferencia: Juventud, Compromiso, Trabajo y Transparencia

Casa de Justicia, Código Postal 354001-Teléfono: 7321820
www.cijudaleyva-boyaca.gov.co e-mail: inspecpol@cijudaleyva-boyaca.gov.co



Villa de Leyva - Monumento Nacional
Inspección Municipal de Policía

Villa de Leyva, diez (10) de Septiembre de dos mil quince (2015).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: No. 0095
DEMANDANTE: MARIA BERNARDA LIZARAZO
DEMANDADO: JAIRO NEITA ROSERO

Se encuentra al despacho, COMISORIO bajo radicado No 0095 seguido por la señora MARIA BERNARDA LIZARAZO, contra los señores JAIRO NEITA ROSERO Y CARLO MAINIERI GRANADOS, y

CONSIDERANDO

Que según despacho comisorio No.0095 emitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C mediante el cual se decreta la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en Quiriquiana del Municipio de Villa de Leyva y se comisiona a la Inspectora De Policía De Villa De Leyva con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios de ley, por lo anterior este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliase la Comisión No.0095 emitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C mediante el cual se decreta la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en Quiriquiana del Municipio de Villa de Leyva.

SEGUNDO: Señálese como fecha y hora el día Martes 29 de Septiembre de 2015 a partir de las 9:00 am para la realización de la diligencia.

TERCERO: Designese a un perito que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia para que comparezca el día y hora señalado en esta providencia.

CUARTO: Notifíquese a las partes por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES
INSPECTORA DE POLICIA

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICIA DE VILLA DE LEYVA
La anterior providencia se notifica
SECRETARIA
Estado No. 34
Fecha: 11 de Septiembre de 2015
ANDREA NATALY HERNANDEZ
SECRETARIA

Elaboro: Catalina Mariño G
Revisó: Laura Fajardo M.

Marcamos la Diferencia: Juventud, Compromiso, Trabajo y Transparencia

Casa de Justicia, Código postal 154001-Teléfono: 7321820
www.cajaderejusticia-boyaca.gov.co e-mail: inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co



Villa de Leyva - Monumento Nacional
Inspección Municipal de Policía

NIT 891801265-7

IMP-086-2017

Villa de Leyva, 29 de Marzo de 2017

Doctor

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión

Calle 12 C N° 7-36 Piso 12

Edificio Nemqueteba

Tel. 2-866326

Bogotá- D.C.

Ref. Devolución despacho comisorio

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la labor encomendada a este despacho muy respetuosamente, me permito hacer devolución de las diligencias realizadas dentro de despacho comisorio N° 0095, diligencia de secuestro en diecisiete (17) folios, no sin antes aclarar que las diligencias fueron realizadas en los meses de Septiembre y Octubre del año 2015 y se ordenó la devolución de las mismas por parte de la titular del despacho, labor que por asuntos secretariales no fue cumplida por la secretaria en dicha fecha.

De ante mano pedimos excusas por los inconvenientes llegados a causar con la demora del envío de las diligencias realizadas, sin otro particular,


ANGÉLICA MARÍA CORREDOR BRICEÑO
Inspectora Municipal de Policía

Proyecto y Elaboró	Sandra Carolina Pulido	Tramite Administración
Revisó y aprobó	Dra. Angélica María Corredor Briceño	Inspectora Municipal de Policía

PRIMERO VILLA DE LEYVÁ

Casa de la Justicia calle 12 N°4-50- Código postal 154001- Cel 320 490 9585
www.villadeleyva-boyaca.gov.co e-mail: inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

RV: SOLICITUD CONSTANCIA DE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Juzgado 08 Civil Municipal Descongestion - Bogota

Responder a todos |

Hoy, 6:03 p.m.

inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co

Elementos enviados



FOLIO 104.pdf

40 KB



OFICIO IMP-086-201...

23 KB



diligencia y i

317 KB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (381 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Civil Municipal Descongestion - Bogota

Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2017 6:02 p. m.

Para: inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co

Asunto: SOLICITUD CONSTANCIA DE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Doctora

ANGELICA MARIA CORREDOR BRICEÑO

Inspectora Municipal de Policía

Villa de Leyva (Boyacá).

Respetada doctora

Comendidamente me permito solicitar a usted se sirva remitir por este mismo medio, copia del oficio con sello de recibido por parte de este Juzgado y/o de la planilla y el respectivo código de verificación de la empresa de correo, respecto del envío de su oficio IMP-086-2017 de fecha 29 de Marzo de 2017, por medio del cual esa Inspección de Policía hizo devolución a esta autoridad, del Despacho Comisorio N° 0095 librado por este Juzgado dentro del proceso EJECUTIVO de MARÍA BERNARDA LIZARAZO contra JAIRO NEITA ROSERO.

Anexo copia del referido oficio y de los folios que conforman la comisión.

Atentamente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Secretaria Juzgado 8 Civil municipal de Descongestion de Bogotá

 Responder a todos |  Eliminar | Correo no deseado | 

Retransmitido: SOLICITUD CONSTANCIA DE DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

MS

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta04.une.net.co>

 Responder a todos | 

Hoy, 6:03 p.m.

inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co 

Bandeja de entrada

This is the mail system at host unevm-pmta04.une.net.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co>: delivery via
unevm-pcmbs07.une.net.co[10.158.109.151]:7025: 250 2.1.5 Delivery OK

RASTREO DE ENVIOS

Fecha generacion: 3/29/2017 12:00:00 AM

Guia: 176000379632

Estado: **ENTREGADA DIGITALIZADA**

Ciudad Origen: **VILLA DE LEYVA**

Ciudad Destino: **BOGOTA - D.C.**

Nombre Remiteente: INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

Nombre Destinatario: JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Direccion Destinatario: CALLE 12 C NO 7-36 PISO 12

Unidades: 1

Peso: 1

Volumen: 1

Valor Declarado: \$10,000

Dice contener: DCTOS

Estimado Entrega:

Dias cubrimiento: **1 (Cubrimiento especial)**

Cuenta: 17-11-0 **MULTISERVICIOS LA VILLA**

Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**

Fecha entrega: 4/3/2017

Hora entrega: 11:54

Memo SAC:

Texto guia:

Documentos:

Fecha Recoleccion: 3/29/2017

Fecha despacho: 3/29/2017

Fecha reparto: 4/3/2017

[Ver imagen](#)

109

RESPUESTA SOLICITUD

sec.inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co

sab. 18/11/2017 2:39 p.m.

Procedimiento 08 Civil Municipal Descongestion - Bogotá <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>:

2 archivos adjuntos (454 KB)

BALANCE DE ENVÍO COMISORIO MARIA BERNARDA LIZARAZO.pdf; OFICIO 086-2017.pdf

Buenas tardes Dra. Diana Patricia,

Atendiendo su solicitud mediante correo electrónico, me permito dar respuesta a la misma, indicando que en este despacho reposa el oficio No 086-2017 junto con la colilla de envío, pero no tiene el recibido, ya que de la Empresa de Correo no nos allegaron el mismo. Sin embargo, anexo escaner con los documentos mencionados.

Sin otro particular,

ANGÉLICA MARÍA CORREDOR BRICEÑO
Inspectora de Policía Municipal.



Villa de Leyva - Monumento Nacional
Inspección Municipal de Policía

NIT 891821268-7

IMP-086-2017

Villa de Leyva, 29 de Marzo de 2017

Doctor

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

Juez

Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión

Calle 12 C N° 7-36 Piso 12

Edificio Nemqueteba

Tel. 2-866326

Bogotá- D.C

Ref. Devolución despacho comisorio

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la labor encomendada a este despacho muy respetuosamente, me permito hacer devolución de las diligencias realizadas dentro de despacho comisorio N° 0095, diligencia de secuestro en diecisiete (17) folios, no sin antes aclarar que las diligencias fueron realizadas en los meses de Septiembre y Octubre del año 2015 y se ordenó la devolución de las mismas por parte de la titular del despacho, labor que por asuntos secretariales no fue cumplida por la secretaria en dicha fecha.

De ante mano pedimos excusas por los inconvenientes llegados a causar con la demora del envío de las diligencias realizadas, sin otro particular,

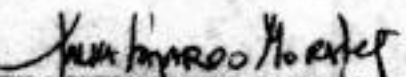

ANGÉLICA MARÍA CORREDOR BRICEÑO
Inspectora Municipal de Policía

Proyecto y Elaboró	Diana Carolina Palacios	Revisó y aprobó
	Bra. Angélica María Corredor Briceño	Inspectora Municipal de Policía

PRIMERO VILLA DE LEYVA

Casa de la Justicia calle 12 N°4-50- Código postal 154001- Cel 320 490 9585

www.villadeleyva-boyaca.gov.co e-mail: inspeccionpolicia@villadeleyva-boyaca.gov.co


LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES
SECRETARIA DE POLICIA

Fechado el 29 de Octubre de 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 de 2017)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.2014-0725 MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS contra JAIRO NEITA ROSERO Y CARLOS MAINIERI GRANADOS (Juzgado de Origen Extinto Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.)

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 17 de Noviembre de 2017, me permito dejar constancia que el Despacho comisorio No. 0095 de fecha 12 de mayo de dos mil quince, fue recibido el día 3 de abril del año 2017, y la constancia de ello fue impuesta en el sobre que contenía el mismo, el cual por error no fue anexado al expediente, empero el despacho comisorio de la referencia fue anexado en oportunidad a la foliatura en el cuaderno principal contentivo de la demanda de restitución.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



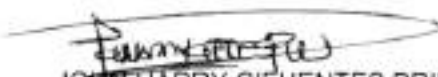
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 de 2017)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

INFORME MEMORIAL

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N° 2014-0725
DEMANDANTE: MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS
DEMANDADOS: JAIRO NEITA ROSERO
JUZGADO DE ORIGEN: EXTINTO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

Hoy 17 de Noviembre de 2017, informo al despacho que recibí el original del Comisorio N° 0095 de fecha doce (12) de Mayo de 2015, dentro del expediente de la referencia en siete folios útiles, al cual se le dio recibido en su debido momento al sobre de manila el cual lo contenía y no al oficio original como se debía y que no fue anexado al proceso, de manera involuntaria se anexo y se ubicó a la letra sin dar trámite alguno.

Atentamente,


JOHN HARRY CIFUENTES PRIETO
CITADOR

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSSA16-10506 y PCSJA17-10687 de 2017)

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2014-00725

El Despacho Comisorio No. 0095 debidamente diligenciado, proveniente de la Inspección Municipal de Policía de Villa de Leyva se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta que entre la fecha de recepción del Despacho Comisorio por parte del comisionado (12 de junio de 2015), la fecha de la práctica de la diligencia (28 de octubre de 2015) y la de devolución de las diligencias a esta sede judicial, transcurrió un término excesivo e injustificado, se ordena, por Secretaría, compulsar copia íntegra del Despacho Comisorio No. 0095 con destino a la Personería Municipal de Villa de Leyva, Boyacá, a fin de que se realicen las indagaciones que correspondan. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE. (4)


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0162</u> fijado hoy, <u>de noviembre de 2017</u> , a la hora de las 8:00 a.m.
W 21 NOV. 2017 DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 DE 2017)
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2017
Oficio No.1387

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA (BOYACÁ).

REF: EJECUTIVO (A continuación de la Restitución) No. 2014-0725
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS C.C. No. 41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C 19.175.346
CARLO MAINIERI GRANADOS C.C. No. 85.450.064
Juzgado de origen del proceso: Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión De Bogotá D.C.

Comedidamente me permito transcribir la parte pertinente del auto de fecha diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017): "(...) Teniendo en cuenta que entre la fecha de recepción del Despacho Comisorio por parte del comisionado (12 de junio de 2015), la fecha de la práctica de la diligencia (28 de octubre de 2015) y la devolución de las diligencias a esta sede judicial, transcurrió un término excesivo e injustificado, se ordena, por Secretaría, compulsar copia íntegra del Despacho Comisorio No. 0095 con destino a la Personería Municipal de Villa de Leyva, Boyacá, a fin de que se realicen las indagaciones que correspondan. Oficiense y déjense las constancias del caso. (fdo) JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO JUEZ".

Se remite lo enunciado, en diecisiete (17) folios.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 DE 2017)
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2017
Oficio No.1388

Doctor
FABIO ENRIQUE RIOS YATE
FISCAL 247 LOCAL
Delegado ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá
Carrera 13 No. 18-51 piso 7
Bogotá.

REF: EJECUTIVO (INICIADO A CONTINUACIÓN DE LA RESTITUCIÓN) No. 2014-0725
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS C.C. No. 41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C 19.175.346
CARLO MAINIERI GRANADOS C.C. No. 85.450.064
Juzgado de origen del proceso: Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión De Bogotá D.C.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017) y en atención a su oficio No. 2017-00769 de fecha Noviembre 02 de 2017, comedidamente me permito informar que en este Juzgado cursa el proceso de la referencia, dentro del cual, mediante memorial suscrito por el apoderado de la demandante indicó: "...por medio del presente anexo TITULOS DE GARANTÍA a nombre de la demandante, entregados por el demandado Jairo Neita Rosera, para que se Anexen a la Actuación y se dispongan como medida de garantía en las resultas del presente proceso..." y por auto de fecha 6 de septiembre de 2016, este Juzgado tuvo por agregados a los autos los mencionados certificados de prenda.

Lo anterior para que obre dentro del **PROCESO No. 110016000050201705868 FISCALIA 257 LOCAL. DELITO: ABUSO DE CONFIANZA, que cursa en ese Despacho.**

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 DE 2017)
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
TELÉFONO: 2 866 326

116

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2017
Oficio No.1388

Doctor
FABIO ENRIQUE RIOS YATE
FISCAL 247 LOCAL
Delegado ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá
Carrera 13 No. 18-51 piso 7
Bogotá.

REF: EJECUTIVO (INICIADO A CONTINUACIÓN DE LA RESTITUCIÓN) No. 2014-0725
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS C.C. No. 41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C 19.175.346
CARLO MAINIERI GRANADOS C.C. No. 85.450.064
Juzgado de origen del proceso: Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión De Bogotá D.C.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017) y en atención a su oficio No. 2017-00769 de fecha Noviembre 02 de 2017, comedidamente me permito informar que en este Juzgado cursa el proceso de la referencia, dentro del cual, mediante memorial suscrito por el apoderado de la demandante indicó: "...por medio del presente anexo TITULOS DE GARANTÍA a nombre de la demandante, entregados por el demandado Jairo Neita Rosera, para que se Anexen a la Actuación y se dispongan como medida de garantía en las results del presente proceso..." y por auto de fecha 6 de septiembre de 2016, este Juzgado tuvo por agregados a los autos los mencionados certificados de prenda.

Lo anterior para que obre dentro del **PROCESO No. 110016000050201705868 FISCALIA 257 LOCAL. DELITO: ABUSO DE CONFIANZA**, que cursa en ese Despacho.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 DE 2017)
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2017
Oficio No.1388

Doctor
FABIO ENRIQUE RIOS YATE
FISCAL 247 LOCAL
Delegado ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá
Carrera 13 No. 18-51 piso 7
Bogotá.

REF: EJECUTIVO (INICIADO A CONTINUACIÓN DE LA RESTITUCIÓN) No. 2014-0725
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS C.C. No. 41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C 19.175.346
CARLO MAINIERI GRANADOS C.C. No. 85.450.064
Juzgado de origen del proceso: Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión De Bogotá D.C.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017) y en atención a su oficio No. 2017-00769 de fecha Noviembre 02 de 2017, comedidamente me permito informar que en este Juzgado cursa el proceso de la referencia, dentro del cual, mediante memorial suscrito por el apoderado de la demandante indicó: "...por medio del presente anexo TITULOS DE GARANTÍA a nombre de la demandante, entregados por el demandado Jairo Neita Rosera, para que se Anexen a la Actuación y se dispongan como medida de garantía en las resultas del presente proceso..." y por auto de fecha 6 de septiembre de 2016, este Juzgado tuvo por agregados a los autos los mencionados certificados de prenda.

Lo anterior para que obre dentro del **PROCESO No. 110016000050201705868 FISCALIA 257 LOCAL. DELITO: ABUSO DE CONFIANZA**, que cursa en ese Despacho.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)

LIQUIDACION DE COSTAS
PROCESO DE RESTITUCION

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO RESTITUCION No. 2014-0725 DE MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARRIOS CONTRA JAIRO NEITA ROSERO y CARLOS MAINIERI GRANADOS.

AGENCIAS EN DERECHO	\$400.000
POLIZA JUDICIAL fl 24	\$11.020
NOTIFICACIONES fl 43, 52, 54	\$22.500
GASTOS acreditados a folios 65 a 71	\$792.815
HONORARIOS Y GASTOS SECUESTRE fl 74, 75	\$350.000
CANDADO Y CAMBIO DE CHAPAS fl 83	\$92.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.668.335


LUZ STELLA GARZÓN LOPEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

22 MAY. 2018 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez con liquidación de
costas. H
Secretario(a)


Centro Superior
de la Judicatura

(3)

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10872 de 2017)

Veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Rad N° 2014-00725

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 118 del cuaderno uno, en la suma de \$1.668.335,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE. (4)


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

op/

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>034</u> fijado hoy, 30 de mayo de 2018, a la hora de las 8:00 A.M.
 LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria

NO
AGREGAR
MÁS

Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | ...

120 x

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA PRIMERA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

 Responder a todos | v

mar 22/01/2019 11:53 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Boletín de entrada

RESTITUCION (FL 1 AL 2...

19 MB

RESTITUCION (FL 29- A...

14 MB

Archivos adjuntos (33 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 8:48 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA PRIMERA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE ,
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019

Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

X

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

121 x

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA, SEGUNDA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

Responder a todos |

mar 22/01/2019 11:40 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Ver idea de entrada

RESTITUCION (FL 58 AL ...
15 MB

RESTITUCION (FL 86 AL ...
18 MB

Archivos adjuntos (34 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 9:02 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA, SEGUNDA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019
Oficio No.0023

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
HONORABLE MAGISTRADA
DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA
Calle 85 No.11-96 Piso 1
Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064
Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

X

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | ...

122x

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. No. 4848-2018-2099- EVA TERCERA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

 Responder a todos | 

mar 22/01/2019 11:32 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Ver la entrada

DDA EJE (FL 1 AL 49).pdf

25 MB

 Descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 9:19 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. No. 4848-2018-2099- EVA TERCERA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019

Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado |  ...

X

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Responder a todos |  Eliminar | Correo no deseado | ...

123

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No.4848-2018-2099- EVA, CUARTA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

 Responder a todos | 

mar 22/01/2019 11:25 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

 Ver entrada

DDA EJE (FL 42A 63).pdf

14 MB



 Descargar | Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 9:32 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No.4848-2018-2099- EVA, CUARTA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019

Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Responder a todos |  Eliminar | Correo no deseado | ...

124

RV: URGENTE: RESPUESTA OFICIOS No. 4848-2018-2099- EVA QUINTA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

 Responder a todos | 

mar 22/01/2019 11:18 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

CC: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Barra de entrada

DDA EJE (FL 64 AL 98).pdf 
23 MB

 Descargar | Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 9:44 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE: RESPUESTA OFICIOS No. 4848-2018-2099- EVA QUINTA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019
Oficio No.0023

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
HONORABLE MAGISTRADA
DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA
Calle 85 No.11-96 Piso 1
Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064
Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |  Eliminar | Correo no deseado | 

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual consta de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

125

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA SEXTA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

Responder a todos |

mar 22/01/2019 11:12 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

CC: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Adjunto de entrada

DDA EJE (FL 99 AL 119) ...
13 MB

Descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 10:28 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA SEXTA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019
Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
HONORABLE MAGISTRADA
DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA
Calle 85 No.11-96 Piso 1
Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Responder a todos | Eliminar | Correo no deseado | ...

126

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA SEPTMA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

Responder a todos |

mar 22/01/2019 11:10 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Ver índice de entrada

DDA EJE MEDIDA PART...

29 MB

Descargar | Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 10:44 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA SEPTMA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019

Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual consta de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

127

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No.. 4848-2018-2099- EVA NOVENTA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

Responder a todos |

mar 22/01/2019 11:02 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Ver hoja de entrada

DDA EJE MEDIDA PART...

29 MB

Cargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 11:06 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No.. 4848-2018-2099- EVA NOVENTA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019

Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Responder a todos |  Eliminar | Correo no deseado | ...

128

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA DECIMA PARTE

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

 Responder a todos | 

mar 22/01/2019 10:54 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Ver documento de entrada

DDA EJE MEDIDAS (FL 1...
10 MB

Descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 11:31 a. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA DECIMA PARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019
Oficio No.0023

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
HONORABLE MAGISTRADA
DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA
Calle 85 No.11-96 Piso 1
Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00
Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674
Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064
Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

En atención al requerimiento efectuado por ustedes mediante oficio No. 4848-2018-2099- EVA, radicado en la secretaria de este Despacho., el 15 de Enero del año en curso, por lo anterior nos permitimos enviar escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia Garcia Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

129

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

Responder a todos |

mar 22/01/2019 10:52 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Adjuntos

DDA EJE MEDIDAS (FL 2...

14 MB

Descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 12:42 p. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: URGENTE RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019
Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

130

RV: RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

mar 22/01/2019 10:48 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

CC: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Ver la entrada

DDA EJE MEDIDAS (FL 1...

29 MB

Descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 1:24 p. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019
Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA****HONORABLE MAGISTRADA****DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA**

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...

escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

131

RV: RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios

Responder a todos |

mar.22/01/2019 10:48 a.m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota

Cc: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Ver entrada

DDA EJE MEDIDAS (FL 1...

29 MB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (29 MB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

Enviado el: lunes, 21 de enero de 2019 1:24 p. m.

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 06 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 4848-2018-2099- EVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE ESTA URBE .
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2019
Oficio No.0023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
HONORABLE MAGISTRADA

DOCTORA ELKA VENEGAS AHUMADA

Calle 85 No.11-96 Piso 1

Ciudad

REF.: RESPUESTA OFICIO 4848-2018-2099- EVA

Ref: EJECUTIVO SEGUIDO DE LA RESTITUCION No. 110014003008-2014-0-0725-00

Demandante: MARIA BERNARDA LIZARAZO C.C.41.332.674

Demandados: JAIRO NEITA ROSERO C.C. 19.175.346 Y CARLOS MAINIERI GRANADOS C.C. 85450064

Juzgado de origen del proceso: Extinto (14) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

escaneado en su integridad el proceso en comento, el cual costa de tres (3) cuadernos de (119-119 y 149), lo anterior para que obre dentro del proceso Disciplinario No. 110011102000201802099.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 1 TEL-FAX 6214083

132

Bogotá D. C., 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Oficio No. 4848-2018-2099-EVA (AL CONTERTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

70-09-2018

SEÑOR
SECRETARIO
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19 -65 PISO 11
EDIFICIO CAMACOL
CIUDAD

URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201802099
Magistrada ELKA VENEGAS AHUMADA

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle se sirva remitir a este despacho COPIAS COMPLETAS, DIGITALIZADAS y LEGIBLES del proceso radicado con el No. 2014-0725 de MARIA BERNARDA LIZARAZO contra JAIRO NEITA ROSERO y otro.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia y en consecuencia las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y el C.D.U. (Art. 35 No. 7 y Art. 154 No 3) y C.P.C. (Art. 39 No 1 y 5).

Lo anterior se requiere con carácter URGENTE, para la próxima audiencia que se realizara en el proceso disciplinario de la referencia.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

IRENE BECERRA MATEUS
OFICIAL MAYOR

J. 8 REQ. CAJ. COM. MULT

JAN15*19PM12*14 881822